



PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN BOGOTÁ D.C.

— 2 0 2 6 —



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONSEJERÍA DISTRITAL
DE PAZ, VÍCTIMAS Y
RECONCILIACIÓN





CRÉDITOS

Carlos Fernando Galán

Alcalde Mayor de Bogotá.

Miguel Silva Moyano

Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Isabelita Mercado Pineda

Consejera Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Documento elaborado por la Dirección de Reparación Integral:

Hugo Fernando Guerra Urrego, Director de Reparación Integral.

Stefhania Salas Rios - Dirección de Reparación Integral.

Laura Milena Ballén - Dirección de Reparación Integral.

Juan Octavio Hernández - Dirección de Reparación Integral.

Colaboración:

Equipo de Asistencia y Atención de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado de Bogotá Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Dirección de Paz y Reconciliación Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Agradecimientos especiales:

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Fiscalía General de la Nación.

Defensoría del Pueblo de Colombia.

Personería de Bogotá.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Policía Metropolitana de Bogotá.

Secretaría Distrital de Gobierno.

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Secretaría Distrital de Integración Social.

Secretaría Distrital de Salud.

Secretaría de Educación Distrital.

Secretaría Distrital de la Mujer.

Instituto Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Diseño gráfico

Catalina Vanegas Aguirre - Equipo de comunicaciones de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

David Garcés - Equipo de comunicaciones de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Fotografías

David Porras - Equipo de comunicaciones de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.



CONTENIDO

- Siglas.
- Introducción.
- Referentes normativos.
- Diagnóstico.
 - Características de las víctimas y hechos victimizantes.
 - Capacidad institucional para la atención de víctimas en el marco de la inmediatez.
 - Situación de Riesgo Nacional y Distrital.
 - Nivel de riesgo y perspectivas del desplazamiento forzado masivo a nivel nacional.
 - Escenarios de riesgo.
 - Alertas tempranas vigentes para Bogotá.
 - Contexto de seguridad y criminalidad de Bogotá.
- Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI).
 - Rutas Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata.
Mecanismos de otorgamiento de la Atención y Ayuda
 - Humanitaria Inmediata.
 - Eventos individuales.
 - Eventos masivos.
 - Desplazamiento forzado.
 - Acto o atentado terrorista.
 - Confinamiento.
- Contactos para el alistamiento y la respuesta.
- Anexos.
- Referencias.





SIGLAS

AAHI - Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata
AHE - Ayuda Humanitaria de Emergencia
ARN - Agencia para la Reincorporación y la Normalización
AUC – Autodefensas Unidas de Colombia
CISIL - Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad
CODA - Comité Operativo para la Dejación de las Armas
CRUE - Centro Regulador de Urgencias y Emergencias
DANE - Departamento Administrativo Nacional de Estadística
ELN - Ejército de Liberación Nacional
EPL - Ejército Popular de Liberación
FARC-EP - Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército Popular
FUD - Formulario Único de Declaración
GAO - Grupos Armados Organizados
GAOR - Grupos Armados Organizados Residuales
GDO - Grupos Delincuenciales Organizados
ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
JEP - Jurisdicción Especial para la Paz
NNA - Niños, Niñas y Adolescentes
OAPC - Oficina del Alto Comisionado para la Paz
OCDPVR - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
OCT - Organizaciones Criminales Transnacionales
ONU - Organización de las Naciones Unidas
PAPSIVI - Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas

PARD – Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PDD - Plan Distrital de Desarrollo
PIDPAZ - Plan Distrital de Prevención y Protección de Vulneraciones a los Derechos a la Vida, Integridad, Libertad y Seguridad de Personas, Grupos y Comunidades en Bogotá D.C.
RUV - Registro Único de Víctimas
SDARIV - Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado
SDGR-CC - Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
SISVECOS - Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida
SIVIC - Sistema de Información de Víctimas de Bogotá
SNARIV - Sistema Nacional para la Atención y Reparación a Víctimas
UARIV - Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
URI - Unidad de Respuesta Inmediata



Listado de tablas

Tabla 1. Desagregación de medidas solicitadas y otorgadas.

Tabla 2. Personas que recibieron AAHI en 2025.

Tabla 3. Municipios a nivel nacional con mayor número de declaraciones de hechos victimizantes ocurridos durante el 2025.

Tabla 4. Departamentos a nivel nacional con mayor número de declaraciones de hechos victimizantes.

Tabla 5. Número de hechos victimizantes declarados por las personas víctimas del conflicto armado interno en Bogotá.

Tabla 6. Vigencia 2024.

Tabla 7. Presupuesto programado y ejecutado para la atención de víctimas en la inmediatez en durante 2025.

Tabla 8. Presupuesto programado y ejecutado para la atención de víctimas en la inmediatez en durante 2026.

Tabla 9. Focos de riesgo.

Tabla 10. Población Víctima por localidad.

Tabla 11. Hechos victimizantes declarados en Bogotá.

Tabla 12. Delitos registrados en la ciudad por localidad entre 2023 y 2025.

Tabla 13. Mecanismos de atención por componente de Atención humanitaria.

Tabla 14. Puntos de declaración de hechos victimizantes ante el Ministerio Público.

Tabla 15. Rutas a ser activadas según valoración.

Tabla 16. Matriz de comunicaciones.

Listado de ilustraciones

10 Ilustración 1. Departamentos expulsores. **16**

10 Ilustración 2. Departamentos que concentran mayor afectación por hechos victimizantes. **17**

Ilustración 3. Hechos victimizantes. **18**

11 Ilustración 4. Localización de Centros de encuentro para la atención a población víctima. **39**

11 Ilustración 5. Síntesis de la ruta. **44**

Listado de mapas

14 Mapa 1. Localización de víctimas por localidad y sector Catastral. **31**



INTRODUCCIÓN

En el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, el Gobierno Distrital reafirma su compromiso con la construcción de un territorio de paz y reconciliación, donde las víctimas del conflicto armado puedan reconstruir sus proyectos de vida con dignidad, protección y garantías plenas de derechos. Esta apuesta incluye la implementación territorial del Acuerdo de Paz, en particular lo dispuesto en el punto 5, relacionado con la reparación integral, la atención humanitaria y la integración local de la población víctima.

En consecuencia, y dado que Bogotá es una de las principales ciudades receptoras de población víctima del conflicto armado¹, la administración distrital asumió la responsabilidad de anticipar posibles escenarios de riesgo y de estructurar un alistamiento institucional que permita brindar una atención humanitaria inmediata, efectiva y centrada en la dignidad humana, acogiendo los enfoques diferenciales poblacionales, ante el escalonamiento del conflicto armado en varias regiones del país. Por ello presenta a través de este documento, la correspondiente actualización del Plan de Contingencia.

Este es un instrumento de planeación liderado por la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación del Distrito de Bogotá (OCDPVR), que orienta el alistamiento institucional necesario para garantizar una respuesta humanitaria adecuada, pertinente, eficaz y coordinada frente a escenarios de riesgo relacionados con el conflicto armado interno, que en el último año se ha caracterizado por su escalonamiento en diferentes regiones del país.

Por tanto, el Plan de Contingencia toma como punto de partida, los referentes normativos frente a la atención y reparación integral de la población víctima del conflicto armado y el análisis del contexto de seguridad y de riesgo de desplazamiento forzado en la ciudad. Este se define teniendo en cuenta las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo y sus boletines de Dinámicas de Movilidad Humana Forzada en Colombia, el Índice de Incidencia del Conflicto Armado Interno (IICA) y la información producida por diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el comportamiento de hechos victimizantes que pueden repercutir en la demanda de ayuda humanitaria en la ciudad.

Posteriormente, se detalla la activación de la ruta de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI) para eventos individuales y masivos, junto con las rutas complementarias de las entidades distritales y los mecanismos de coordinación interinstitucional, destacando el rol del Comité Distrital de Justicia Transicional como instancia de coordinación y articulación para garantizar la atención, asistencia, protección y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Bogotá.

En este marco se identifican los elementos dispuestos para cubrir las necesidades primarias de las víctimas, a través de mecanismos como el otorgamiento de alojamiento temporal, asistencia alimentaria, kits de aseo, transporte de emergencia, atención psicosocial y acompañamiento institucional. Así como la financiación asignada.

1. El artículo 3 de la Ley 2421 de 2024, establece que se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.



3

REFERENTES NORMATIVOS

La formulación e implementación del Plan de Contingencia se soporta en el marco normativo de la Política Pública de Atención y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado, que define las competencias de las entidades territoriales en materia de atención, asistencia y protección inmediata frente a emergencias derivadas de hechos de violencia ocurridos en el marco del conflicto armado cuyas afectaciones sean de carácter individual o masivo.

La Ley 1448 de 2011, o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras establece en su artículo 174, que los entes territoriales deben prestar asistencia de urgencia, cubrir gastos funerarios, complementar medidas de atención y reparación, y gestionar la presencia de las autoridades nacionales responsables, con cargo a los recursos de los presupuestos locales y en armonía con los respectivos planes de desarrollo y el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 2421 de 2024, que modificó el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales deben diseñar, ajustar e implementar la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas, incorporando programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral para las víctimas, con asignaciones presupuestales particularizadas en sus planes de desarrollo. Además, en el marco de sus competencias y de la distribución de recursos prevista en el Sistema General de Participaciones, las entidades territoriales deben garantizar la prestación de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico conforme a la Constitución y a la Ley 715 de 2001.

El artículo 76 de la Ley 2421 de 2024 también enfatiza que los planes y programas adoptados por las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, incorporar el enfoque diferencial y estar alineados con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral. A su vez, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, su implementación debe desarrollarse mediante la coordinación permanente entre los diferentes niveles de gobierno y entidades competentes, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Para los casos de desplazamiento forzado, el artículo 63 de dicha ley, precisa que la atención inmediata es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria, la cual será proporcionada de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración por la entidad territorial a nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 establece que las víctimas del conflicto tendrán derecho a la ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma, en todo caso no podrán exceder de 72 horas para su entrega.

También se establece que las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia y que son las entidades territoriales en primera instancia las que deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de esta (Parágrafo 1, Artículo 47, Ley 1448 de 2011).

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 del Decreto 4800 de 2011, los Comités de Justicia Transicional tienen la responsabilidad de garantizar la elaboración y puesta en marcha de los planes de contingencia, con el propósito de atender de manera oportuna y eficaz las emergencias generadas en el marco del conflicto armado interno. Para ello, deben contar con la asesoría y acompañamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Estos planes deben proporcionar a los Comités las herramientas e instrumentos técnicos necesarios para fortalecer su capacidad de respuesta institucional frente a eventos de emergencia, buscando mitigar los impactos en la población víctima. Además, el artículo establece que los planes de contingencia deben ser actualizados anualmente o cuando así lo determine el Comité de Justicia Transicional en coordinación con la UARIV, con el fin de garantizar su pertinencia y efectividad frente a las dinámicas cambiantes del contexto territorial.



Por su parte, el Decreto 1084 de 2015, reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, establece la participación de las entidades territoriales en el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). En este contexto, los planes de contingencia son reconocidos como herramientas esenciales para organizar la respuesta institucional ante emergencias humanitarias derivadas del conflicto armado.

Además, esta norma define los conceptos de prevención (temprana y urgente) y protección, los cuales son adoptados en el presente Plan de Contingencia en los siguientes términos:

- 1** *Prevención.* El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y para neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos².
- 2** *Prevención temprana.* Se entiende orientada a identificar las causas que generan las violaciones en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, y adoptar medidas para evitar su ocurrencia³.
- 3** *Prevención urgente.* Tiene lugar en el momento en el que, ante la inminencia de una violación, se adoptan acciones, planes y programas orientados a desactivar las amenazas contra los mencionados derechos para mitigar los efectos de su ocurrencia⁴.

4 *Protección.* El Estado tiene el deber de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal⁵.

En cumplimiento de las disposiciones normativas señaladas, se expidió el Acuerdo 491 de 2012 el cual crea el Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas (SDARIV), en el marco de las instancias institucionales establecidas para el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, estableciendo lineamientos para la formulación de la política de víctimas del Distrito. En virtud de lo anterior, el Decreto 079 de 2024, establece que la OCDPVR de la Secretaría General, es la dependencia encargada de coordinar la Política Pública de Víctimas en Bogotá, así como la responsable de apoyar las acciones relacionadas con la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la atención asistencia y reparación integral de las víctimas en Bogotá, en el marco del SDARIV.

Finalmente, los planes de contingencia deben estar articulados con los instrumentos de planificación territorial, como los Planes de Desarrollo Local y el Plan Distrital de Desarrollo. En el caso de Bogotá, el Plan de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura” incorpora acciones orientadas a la territorialización del Acuerdo de Paz y a la atención integral de víctimas, proporcionando así el marco de referencia para la adopción coordinada del presente Plan de Contingencia.

2. Artículo 2.2.7.7.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015.
3. Ibidem.
4. Ibidem.
5. Artículo 2.2.7.7.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015.



4

DIAGNÓSTICO

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2026 Bogotá tendría una población estimada de 9,7 millones de habitantes, de los cuales 4 millones son mujeres (51.4%) y 4.75 millones son hombres (48,5%). Los habitantes de Bogotá representarían, en estas proyecciones, el 18,28% de la población total del país⁶. Contrastando estas proyecciones con la información que nos ofrece el Registro Único de Víctimas (RUV), con corte a mayo de 2026, donde indica que en la ciudad de Bogotá se ubican registradas 408.098 víctimas del conflicto armado (de las cuales 51% (207.970) son mujeres, 49% (199.517) hombres y el 0,003% (15) son intersexuales⁷), aproximadamente un 4,2% de la población total de la ciudad.

El RUV nos muestra, también, que durante el año 2025 se identificó que a nivel nacional fueron incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV) 451.368 declaraciones de hechos victimizantes, de las cuales se recibieron en el Distrito de Bogotá 18.916 (4,2% del total nacional).

Durante este mismo año, a nivel nacional los hechos con mayor declaración fueron: el desplazamiento forzado (292.954), amenaza (61.357), confinamiento (45.901), homicidio (19.568), y pérdida de bienes muebles o inmuebles (17.412). Para el periodo contemplado, el departamento con mayor cantidad de ocurrencia de hechos victimizantes cambió con respecto a la vigencia previa, ubicándose en primer lugar Cauca (57.461), seguido de Chocó (42.768) y Valle del Cauca (41.123). Nariño tuvo una disminución sustancial en número de hechos victimizantes pasando del primer lugar en 2024 (76.533) al cuarto lugar en 2025 (40.803).

6. DANE - Proyecciones de población

(<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>)

7. La información corresponde a las cifras contenidas en el boletín estratégico producido por la Unidad para las Víctimas. Disponible en: <https://fichaestrategica.unidadvictimas.gov.co/>

En el año 2025, el número de hogares que solicitaron Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata (AAHI) en Bogotá fue de 7.216, lo que corresponde a 9.027 personas. De estas, a 7.382 personas les fue otorgada la AAHI. De las personas a las que se les dieron las medidas, 3.352 no tienen pertenencia étnica y 2.171 sí: negros (as), afrocolombianos (as), raizales o palenqueros (as) 1.372 e indígenas 799 personas.

Así mismo, en 2025 se identificó que 14.289 mujeres presentaron declaración de hechos victimizantes en Bogotá, de los cuales, se destaca que los 3 principales fueron desplazamiento forzado (8.264), amenaza (4.206) y delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado (388). En la misma línea el número de mujeres a las que se les otorgaron medidas de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI) por parte del Distrito Capital fueron 3.683, que equivale al 50% de las personas que recibieron AAHI.

A. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS Y VICTIMIZACIONES

i. Víctimas que recibió y atendió Bogotá D.C. en el año 2025 en la fase de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI)

En el año 2025 fueron otorgadas medidas de Atención o Ayuda Humanitaria Inmediata a 7.382 personas de 9.027 que la solicitaron.

Tabla 1. Desagregación de medidas solicitadas y otorgadas.

Concepto	No. Personas	No. Hogares
Número total de personas a quienes se les otoró AAHI en 2025	7.382	7.382
Número total de personas que solicitaron AAHI en 2025	9.027	7.216

Fuente: SIVIC-OCDPVR corte 31 de diciembre de 2025

Tabla 2. Personas que recibieron AAHI en 2025

Desglose por enfoques diferenciales		
Pertenencia étnica	Indígenas	799
	Negros(as), afrocolombianos(as), palenqueros(as), raizales.	1.247
	Gitanos(as) Rrom	0
Género	Masculino	3.691
	Femenino	3.683
	Transgénero	8
	Sin información	25
Sexo	Hombres	3.691
	Mujeres	3.683
	Intersexuales	8
Edad	Personas de 0 a 5 años	1.006
	Personas de 6 a 11 años	988
	Personas de 12 a 17 años	820
	Personas de 18 a 28 años	1.675
	Personas de 29 a 60 años	2.654
	Personas mayores de 61 años	239
Personas con discapacidad		298

Fuente: SIVIC-OCDPVR corte 31 de diciembre de 2025

ii. Principales municipios y departamentos de ocurrencia de hechos victimizantes a nivel nacional en el año 2025.

Teniendo como referencia el Registro Único de Víctimas, para el año 2025, el lugar de ocurrencia de los hechos victimizantes, los diez municipios con mayores cifras de declaración a nivel nacional son los siguientes:

Tabla 3. Municipios a nivel nacional con mayor número de declaraciones de hechos victimizantes ocurridos durante el 2025.

Municipios	Departamento	Número de hechos ocurridos
Buenaventura	Valle del Cauca	26.640
Argelia	Cauca	17.107
Tibú	Norte de Santander	13.240
San Andrés de Tumaco	Nariño	8.240
Montecristo	Bolívar	8.054
Santa Rosa del Sur	Bolívar	6.970
El Bagre	Antioquia	6.956
Riohacha	La Guajira	6.603
Tadó	Chocó	6.154
Alto Baudó	Chocó	5.935
Total ⁸		105.899

Fuente: RUV corte 1 de mayo de 2026

8. Corresponde a la sumatoria de los hechos ocurridos en los municipios mostrados en la tabla

Por otra parte, el lugar de ocurrencia de los hechos victimizantes con mayores cifras de declaración en 2025 se presentaron en los siguientes departamentos:

Tabla 4 Departamentos a nivel nacional con mayor número de declaraciones de hechos victimizantes.

Departamento	Número de hechos ocurridos
Cauca	57.461
Chocó	42.768
Valle del Cauca	41.123
Nariño	40.803
Bolívar	40.642
Antioquia	39.484
Norte de Santander	36.353
Arauca	14.977
Córdoba	13.672
Total ⁹	327.283

Fuente: RUV corte 1 de mayo de 2026

9. ídem



iii. Hechos victimizantes declarados por las víctimas a las que Bogotá les otorgó AAHI en 2025

De acuerdo con el Sistema de Información de Víctimas de Bogotá (SIVIC), la ciudad capital otorgó durante 2025 medidas de AAHI a 7.382 personas, Bogotá refleja que el desplazamiento forzado constituye el hecho de mayor prevalencia, con 4.903 declaraciones que representan el 78% del total. Le siguen las amenazas con 1.151 casos (18%) y la desaparición forzada con 109 declaraciones, correspondiente al 1,7%.

Tabla 5. Número de hechos victimizantes declarados por las personas víctimas del conflicto armado interno en Bogotá.

Hecho victimizante	No. de declaraciones	Porcentaje
Desplazamiento Forzado	4.903	78%
Amenaza	1.151	18%
Sin Información	3	0,0%
Homicidio	6	0,1%
Confinamiento	58	0,9%
Acto Terrorista, Atentados, Combates, Enfrentamientos, Hostigamientos	10	0,2%
Secuestros	7	0,1%
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	30	0,5%
Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	1	0,0%
Desaparición Forzada	109	1,7%
Tortura	4	0,1%
Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	7	0,1%
TOTAL	6.289	100%

Fuente: SIVIC-OCDPVR corte 31 de diciembre de 2025

B. CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS EN LA INMEDIATEZ

La Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación (OCDPVR) coordina y gestiona la planeación, implementación y seguimiento a la Política Pública Distrital en materia de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno residentes de Bogotá, con el fin de contribuir al restablecimiento de derechos, así como la generación de acciones pedagógicas en materia de memoria, paz y reconciliación.

Para ello, posee un equipo interdisciplinario desagregado en tres direcciones que aportan desde diferentes enfoques, a saber:

- La Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación es la encargada de gestionar la organización institucional y las modalidades para la operación del Centro de Memoria, así como, definir las líneas estratégicas de cultura de paz y respeto por los derechos humanos a partir de la memoria.
- La Dirección de Paz y Reconciliación coordina e implementa estrategias,

planes y programas para la territorialización de acciones enmarcadas en el Acuerdo Final de Paz en Bogotá. Igualmente, propende por la construcción de territorios de paz, la participación y el fortalecimiento de las capacidades de reconciliación, principalmente con las víctimas del conflicto armado y población en proceso de reincorporación y reintegración.

- La Dirección de Reparación Integral desarrolla los procesos de evaluación de vulnerabilidad y el otorgamiento de medidas de Ayuda y Atención Humanitaria en la fase de inmediatez, con el objetivo de garantizar la subsistencia mínima de las víctimas a través de los componentes de alojamiento digno, alimentación, atención en salud y gestión de la oferta integral de servicios distritales. Adicionalmente, la Dirección de Reparación Integral desarrolla los procesos de integración local y reparación colectiva para la población víctima del conflicto armado interno.

Adicionalmente, la Consejería coordina el Sistema Distrital de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado (SDARIV) residentes en Bogotá, el cual, está conformado por entidades distritales y nacionales, que se articulan para desarrollar acciones que contribuyan a la materialización de los derechos de las víctimas, la construcción de memoria, la paz y la reconciliación.



Para el año 2025, la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación brindó Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata por más de \$19.000 millones de pesos superando la vigencia 2024 en más de 1.930 millones, como se desglosa a continuación:

Tabla 6. Vigencia 2024

Albergues	\$2.384.618.985
Arriendo	\$8.774.165.993
Bonos	\$6.456.695.153
Total general	\$ 17.615.480.131

Tabla 7. Presupuesto programado y ejecutado para la atención de víctimas en la inmediatez en durante 2025.

Concepto	Valor	
Presupuesto distrital programado para brindar Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata en el año 2025.	\$ 19.546.244.382	
Presupuesto distrital ejecutado en Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata en 2025	\$ 19.546.194.272	
Presupuesto distrital ejecutado en AAHI de manera individual.	Albergues	\$ 13.478.409.184
	Arriendo	\$ 3.644.949.890
	Bonos	\$ 2.422.835.198
Presupuesto distrital ejecutado en AAHI por emergencias masivas.	<i>Incluido en el total ejecutado en AAHI, debido a que las atenciones por emergencias masivas fueron cuantificadas de manera individual.</i>	
Apoyo subsidiario recibido de la Nación (UARIV).	\$0	
Apoyo recibido de otros actores (ONG, organismos internacionales, empresas, etc.)	\$0	

Fuente: Dirección de Reparación Integral corte 31 de diciembre de 2025

Ahora bien, para el año 2026 con corte a 31 de abril, el Distrito Capital ha provisto AAHI para la población víctima del conflicto armado interno, más de \$8.000 millones de pesos, desagregados así:

Tabla 8. Presupuesto programado y ejecutado para la atención de víctimas en la inmediatez en durante 2026.

Concepto	Valor	
Presupuesto distrital programado para brindar Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata en el año 2025.	\$ 8.023.062.000	
Presupuesto distrital ejecutado en Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata en 2025	\$ 6.477.708.000	
Presupuesto distrital ejecutado en AAHI de manera individual.	Albergues	\$ 4.345.402.000
	Arriendo	\$ 2.132.306.000
	Bonos	\$ 1.545.354.000
Presupuesto distrital ejecutado en AAHI por emergencias masivas.	\$0	
Apoyo subsidiario recibido de la Nación (UARIV).	\$0	
Apoyo recibido de otros actores (ONG, organismos internacionales, empresas, etc.)	\$0	

Fuente: Dirección de Reparación Integral corte 31 de abril de 2026

Nota: La cifra del presupuesto ejecutado corresponde al valor comprometido. Es importante señalar que la contratación del operador de bonos se encuentra en fase precontractual. Adicionalmente, los contratos asociados funcionan bajo la modalidad de bolsa agotable, lo que implica que su ejecución depende del comportamiento de la demanda de servicios de AAHI. * No se han presentado masivos a la fecha.

Con base en esta información se puede apreciar que Bogotá otorgó Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata al 81,79% de las víctimas que la solicitaron en 2025, destinando más de \$19.000 millones de pesos a través de los componentes de alojamiento y alimentación, en sus diferentes modalidades.

De igual forma, entre enero y mayo de 2026 ya se han ejecutado más de \$ 6.000 millones de pesos, para la atención de la población víctimas que arriba a la ciudad.

Durante el año 2025 se atendieron principalmente 7.382 personas a través de la Atención y Asistencia Humanitaria Inmediata (AAHI), con mayor concentración en el rango de edad de 29 a 60 años (2.654 personas), seguido por personas de 18 a 28 años (1.675). En cuanto a pertenencia étnica, se destacó la atención a 1.247 correspondientes a poblaciones negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Por género, se registró una distribución casi equitativa entre personas de género masculino (3.691) y femenino (3.683). Asimismo, se atendieron 298 personas con discapacidad.

Durante el año 2025 los municipios que más presentaron hechos victimizantes fueron Tibú (Norte de Santander), con 59.448 hechos registrados, seguido por Buenaventura (Valle del Cauca) con 22.450 y Teorema (Norte de Santander) con 20.829. En conjunto, los diez municipios con mayor afectación concentraron un total de 184.240 hechos victimizantes, evidenciando una marcada concentración territorial del conflicto armado en zonas de Norte de Santander, el Pacífico y el sur del país.

Los departamentos con mayor número de hechos victimizantes fueron Norte de Santander (141.196), Antioquia (73.192) y Cauca (62.560), concentrando entre los tres aproximadamente el 51% del total registrado de 543.641 hechos.

Todo lo anterior, presenta un escenario que ha sido abordado por la Administración Distrital, desde una perspectiva integral, apostando en su nuevo Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024 – 2027, por estrategias de inclusión, participación, integración local, estabilización socioeconómica y reconciliación, que permita a toda la población víctima del conflicto armado desarrollar su proyecto de vida en la ciudad.



C. SITUACIÓN DE RIESGO NACIONAL Y DISTRITAL

i. Nivel de riesgo y perspectivas del desplazamiento forzado masivo a nivel nacional

Bogotá sigue siendo una de las ciudades con mayor recepción de población víctima del conflicto armado en el país. Esta condición responde a múltiples factores, entre ellos su rol como centro administrativo, económico y social, así como la percepción de mayor seguridad y disponibilidad de servicios institucionales.

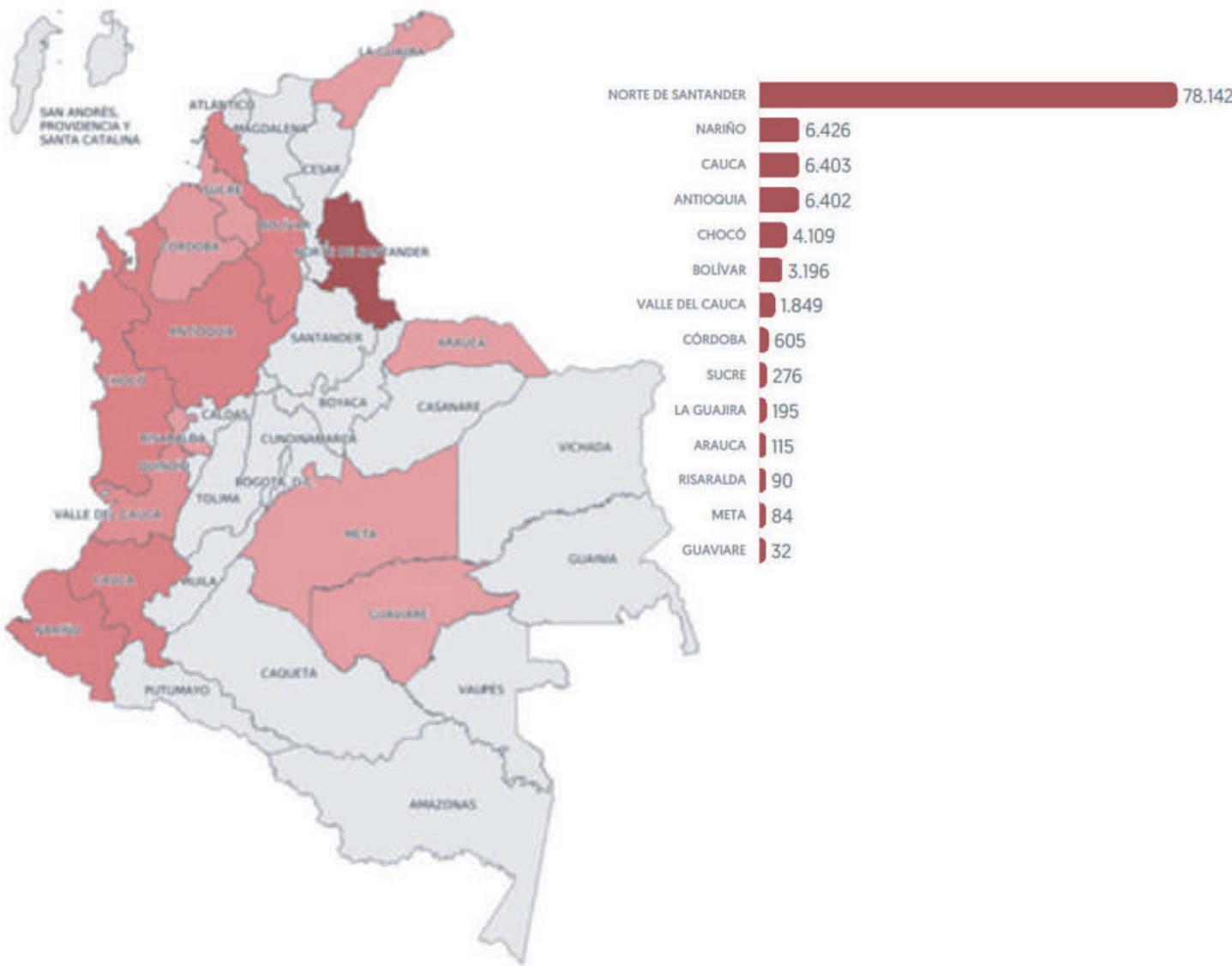
Desde el 2016 se han venido transformado las dinámicas del conflicto armado en el país. Este periodo, posterior a la firma del Acuerdo de Paz, y el último año de antesala a un proceso electoral nacional, se ha caracterizado por nuevas dinámicas y confrontaciones entre grupos ilegales, ataques a líderes sociales y defensores de derechos humanos, altos riesgos para la población excombatiente y firmantes de paz. A ello se suman factores estructurales como la pobreza, el abandono estatal en zonas rurales y la presencia de economías ilícitas, que han intensificado los riesgos y provocado la expulsión de la población desplazada en diferentes regiones del país.

Aunque está transformación ha venido marcando una tendencia en el recrudecimiento de las dinámicas asociadas al conflicto armado interno, durante el año 2025 se ha reflejado un incremento sustancial de eventos de desplazamiento forzado masivo y confinamiento. Según la Defensoría del Pueblo, durante el año 2025 se evidenció un aumento de un 318,3% de los eventos de desplazamiento masivo, mientras que las personas afectadas por esta modalidad incrementaron en un 677,2%, evidenciando una profundización de las afectaciones humanitarias en diversas regiones del país.

En materia de hechos victimizantes, el Registro único de Víctimas (RUV) reportó que durante 2025 Cauca ocupó el primer puesto como el departamento con mayor número de hechos victimizantes registrados, con 57.461 casos, seguido por Chocó con 42.768 y Valle del Cauca con 41.123. Este comportamiento refleja una modificación frente a las tendencias observadas en años anteriores y coincide con los territorios donde actualmente convergen múltiples factores de riesgo asociados al conflicto armado.

La Defensoría del Pueblo, mediante sus informes mensuales de Dinámicas de Movilidad Humana Forzada en Colombia y su informe Catatumbo: Persistencia de la

Ilustración 1 Departamentos expulsores



Fuente: Defensoría del Pueblo de Colombia 2025.

guerra y anhelos de Paz, evidencia la transformación reciente de las dinámicas del conflicto armado, caracterizada por la confrontación entre grupos armados ilegales por el control territorial y de economías ilícitas asociadas al narcotráfico, el contrabando y los corredores estratégicos de movilidad.

Esta reconfiguración del conflicto, además de dar origen significativo incremento de los eventos de desplazamiento forzado masivo y confinamiento, modificó los patrones de expulsión de población y concentró las principales afectaciones humanitarias en territorios como Norte de Santander, particularmente en la región del Catatumbo. Estas dinámicas constituyen un elemento central para comprender los riesgos actuales de desplazamiento forzado y las presiones que enfrentan los territorios receptores, entre ellos Bogotá.



En este contexto, Bogotá no solo continúa recibiendo víctimas que huyen de estos territorios en riesgo, sino que también enfrenta el desafío de fortalecer permanentemente sus capacidades institucionales para seguir brindando una respuesta adecuada, integral y con enfoque diferencial ante posibles incrementos en los flujos de llegada de población desplazada. Esto implica, además de la articulación en materia de atención humanitaria, integración local y garantías de no repetición, el desarrollo de ejercicios permanentes de planeación y análisis de riesgo que incorporen las Alertas Tempranas, los diagnósticos territoriales y las herramientas de seguimiento y monitoreo institucional disponibles. Lo anterior, con el fin de anticipar escenarios de contingencia, fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar la protección efectiva de los derechos de la población que pueda llegar a la ciudad como consecuencia de las afectaciones humanitarias derivadas del conflicto armado.

Aunado a los riesgos identificados por la Defensoría del Pueblo e INDEPAZ, la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación ha analizado datos de factores de violencia como homicidios, extorsiones y reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, con los cuales se priorizan departamentos que concentran el mayor nivel de afectación y vulneración a los Derechos Humanos de la población, ocasionando el desplazamiento forzado de sus territorios.

Ilustración 2. Departamentos que concentran mayor afectación por hechos victimizantes

Departamento	Homicidios	Extorsión	Homicidios colectivos	Reclutamiento forzado NNA ¹⁰	Homicidios líderes sociales	Homicidios firmantes de paz
Antioquia	1.712	1.931	12	27	30	6
Cauca	10	390	7	367	40	5
Norte de Santander	774	435	9	37	13	7
Valle del Cauca	2.371	1.166	17	23	17	3
Chocó	191	253	0	10	5	0

Fuente: Elaboración propia con base en datos de [Estadística delictiva Policía Nacional de Colombia], [INDEPAZ - Visor de Masacres, Asesinato de Personas Líderes y Defensores de DD.HH. y Asesinato a Firmantes del Acuerdo de Paz] y [Centro Nacional de Memoria Histórica - Observatorio de Memoria y Conflicto].

10. Cifras de Reclutamiento Forzado de NNA de la Defensoría del Pueblo a corte de 30 de junio de 2025..

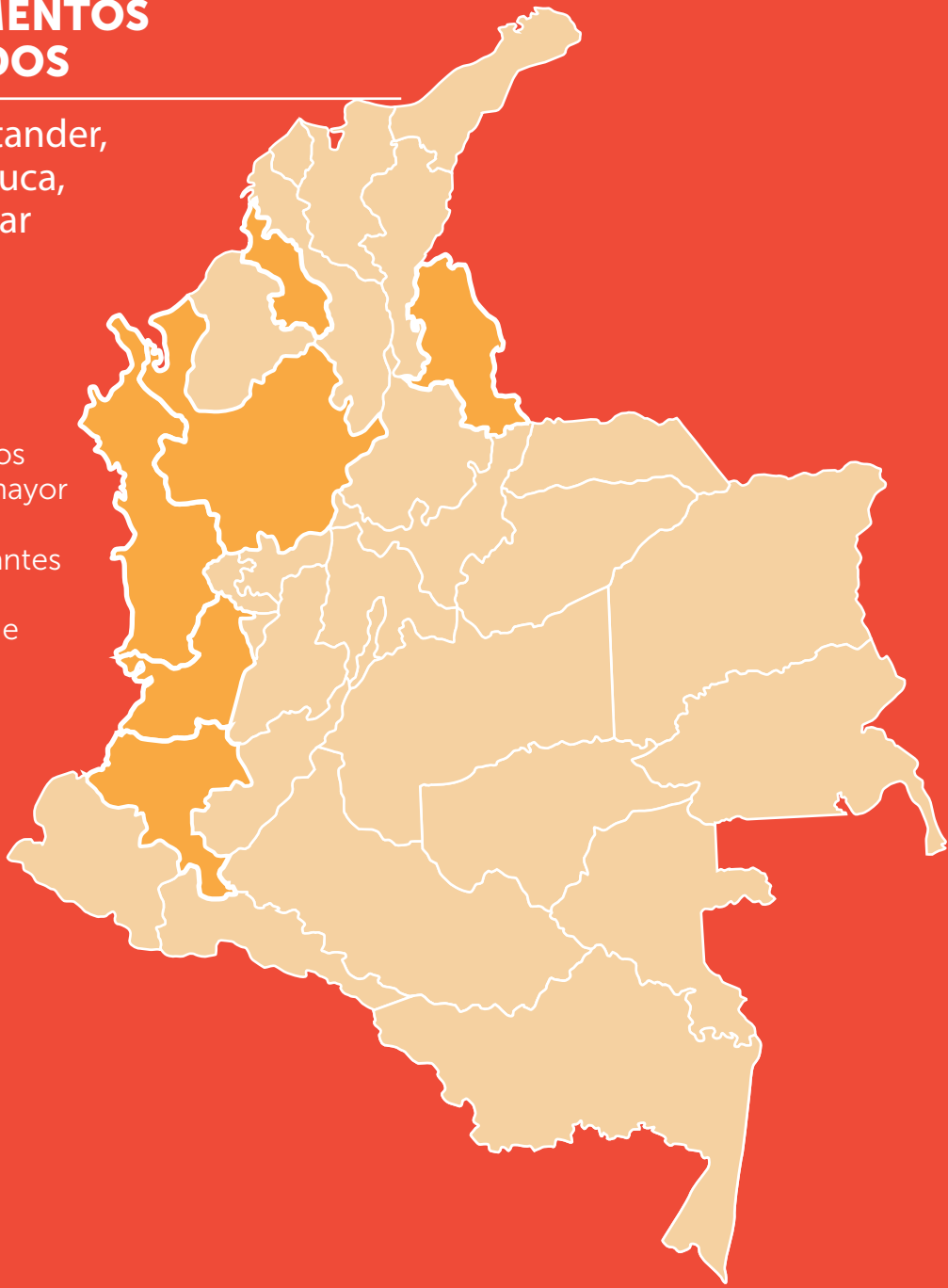
De igual forma a continuación, se presentan los datos que agrupan a los municipios con mayor ocurrencia de hechos victimizantes incluidos en el RUV de los departamentos priorizados en términos población, alertas tempranas, delitos, acciones bélicas, asesinatos de líderes y líderesas sociales, asesinatos de firmantes del acuerdo de paz y cultivos ilícitos.

Ilustración 3. Hechos victimizantes

CIFRAS DE LOS DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS

Norte de Santander, Antioquia, Cauca, Choco y Bolívar

Los cinco departamentos fueron priorizados con base en la mayor ocurrencia de hechos victimizantes incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV) durante 2025.



Población proyectada 2025 de los municipios con mayor ocurrencia de hechos victimizantes del RUV

419.180 HABITANTES

DELITOS Y AFECTACIONES 2025



4.203

Homicidio



3.500

Extorsión



30

Masacres



444

Reclutamiento forzado NNA



96

Asesinato de líderes y líderesas sociales



18

Asesinato de firmantes del Acuerdo de Paz



112.148

Hectáreas de cultivos ilícitos

Así mismo, de acuerdo con información proveniente del Registro Único de Víctimas¹¹ entre diciembre de 2016 y 2025, se ha identificado 2.121.027 hechos de desplazamiento forzado en todo el país.

El 58,62% de estos hechos de desplazamiento forzado (1.243.284 casos) ocurrieron en los mismos 5 departamentos que concentran el mayor nivel de afectación y vulneración a los Derechos Humanos, que corresponden con Cauca, Nariño, Antioquia, Valle del Cauca y Norte de Santander.

A partir del análisis anterior, se establece que los elevados niveles de violencia, producto de múltiples factores interrelacionados, y profundizados durante el año 2025, continúan generando desplazamientos forzados desde distintas regiones del país. En este contexto, Bogotá, en su condición de ciudad receptora, enfrenta importantes retos materia de capacidad de respuesta de su sistema de servicios sociales y en la prestación de atención humanitaria inmediata a la población víctima que llega al territorio distrital.

Frente a esta dinámica, sigue siendo prioritario para la Oficina de la Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación fortalecer los mecanismos de identificación temprana de territorios emisores con condiciones críticas de violencia, alta incidencia de desplazamiento forzado y una marcada tendencia de llegada hacia la capital. Esto permite anticipar escenarios de recepción, planificar la respuesta institucional y garantizar una atención integral, oportuna y con enfoque diferencial a las personas víctimas de este hecho victimizante.

En cuanto a la posible ocurrencia de desplazamientos forzados masivos con potencial de desplazamiento hacia Bogotá, es importante destacar que hasta el año 2024 no se registró esta situación. En términos de planeación se calculaba la posible presión para la ciudad a partir de la identificación de casos individuales de

desplazamiento forzado, siendo Valle del Cauca, Norte de Santander, Antioquia, Nariño y Cauca los departamentos con mayor número de desplazamientos. No obstante, a partir de 2025 se volvió a tener registro de eventos masivos lo que implica considerar las dinámicas del desplazamiento en todo el país.

Los eventos masivos atendidos en la ciudad afectaron a 194 personas (95 familias) se originaron en los siguientes municipios:

- ***Santa Rosa del Sur (Bolívar).*** El desplazamiento masivo originado en este territorio fue el primer evento masivo atendido en la ciudad y se registró en febrero de 2025. En total se atendieron 56 personas (40 sistemas familiares) mediante la entrega de AHHI en la modalidad de transporte de emergencia.
- ***Puerto Boyacá (Boyacá).*** Este fue el segundo evento masivo y se registró en abril de 2025, cuando llegaron 89 personas pertenecientes a 40 hogares. Estas personas fueron atendidas mediante AHHI en las modalidades de albergue transitorio y transporte de emergencia. Cabe resaltar que, gracias a la articulación con la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad para las Víctimas y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se logró la reubicación de las familias en un predio ubicado en el municipio de Honda en junio de 2025.
- ***Riohacha (La Guajira).*** En este tercer evento de desplazamiento masivo fueron atendidas 49 personas (15 sistemas familiares), que fueron notificadas por el Ministerio Público el 16 de julio de 2025. Se otorgó AAHI en las modalidades de albergue transitorio, arriendo y alimentación, mientras la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas efectuaba el proceso de valoración.

11.. Con corte a mayo de 2026



Además, se originaron desplazamientos masivos en los municipios que integran la región del Catatumbo que implicaron la llegada de población a la ciudad que requirió ayuda humanitaria. Es importante precisar que su arribo no se registró como evento masivo, puesto que la población víctima presentó declaraciones individuales durante el primer trimestre del año. De acuerdo con estimaciones del Consejo Noruego para los Refugiados, más de 100.000 personas tuvieron que desplazarse de manera forzada desde la región del Catatumbo como consecuencia de la arremetida del ELN en contra de grupos disidentes del frente 33 de las antiguas Farc. Esta situación es una de las más graves infracciones al DIH observadas en el país en los últimos años. En este marco la Consejería atendió a las personas firmantes del Acuerdo de Paz provenientes del Catatumbo y se realizó bajo un enfoque integral, mediante la implementación de la Ruta de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata. Específicamente, durante enero de 2025 se atendió a 6 firmantes de paz y sus familias, para un total de 12 personas, provenientes de San Calixto.

Estas personas enfrentaban riesgos de seguridad debido a amenazas del ELN y otros hechos sobrevinientes, lo que motivó su salida del territorio. En sus relatos manifestaron, entre otros aspectos, el abandono forzado de sus proyectos productivos individuales y colectivos, así como la ausencia de acciones concretas por parte de la UNP para su protección.

Posteriormente, en abril, se brindó acompañamiento a 12 firmantes y 1 AUTO SAR procedentes de Puerto Boyacá, igualmente oriundos del Catatumbo. La atención se dio luego de su reubicación desde esta región hacia Puerto Boyacá, de donde fueron expulsados por habitantes del sector. Según sus testimonios, esta situación se produjo por la falta de gestión y sensibilización por parte de entidades nacionales ante la comunidad receptora y las autoridades locales. La Consejería brindó acompañamiento técnico y psicosocial durante el desplazamiento vía terrestre hasta su reubicación en el municipio de La Victoria, Caldas, en articulación con la Agencia Nacional de Tierras.

Estas personas, en proceso de reincorporación y en condición de desplazamiento, fueron temporalmente acogidas en albergues habilitados por la institucionalidad distrital, donde se garantizó alojamiento digno, alimentación adecuada, atención psicosocial —en articulación con la ARN— y seguimiento durante sus traslados. Todas estas acciones buscaron proteger la vida e integridad de los firmantes durante su permanencia en Bogotá, mientras se fortalecían las condiciones para su estabilización socioeconómica y territorial.

El proceso de acompañamiento permitió consolidar una coordinación interinstitucional efectiva, liderada por la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, en articulación con la ARN y otras entidades de los órdenes distrital y nacional. Esta coordinación posibilitó una respuesta oportuna frente a las necesidades básicas y urgentes de la población firmante, garantizando alojamiento, alimentación, atención en salud y acompañamiento integral.

La OCDPVR adoptó un enfoque de derechos y de corresponsabilidad institucional, entendiendo la atención humanitaria no como una acción asistencial aislada, sino como un componente fundamental del proceso de reincorporación. Este enfoque permitió ampliar la cobertura de atención, priorizando no solo a los firmantes de paz, sino también a más de 60 personas de la comunidad acompañante, garantizando la inclusión de mujeres, familias y niños bajo criterios diferenciales.

En términos generales, estas acciones fortalecieron la capacidad institucional para responder ante emergencias humanitarias, consolidando una ruta de atención flexible, territorializada y centrada en la garantía de derechos humanos. Este proceso representó un avance significativo en la construcción de condiciones de seguridad humana, estabilidad y reconciliación en el Distrito, reafirmando el compromiso del gobierno local con la paz total y con la reincorporación efectiva de las personas firmantes.

Las principales dificultades para garantizar atención integral a la población desplazada proveniente del Catatumbo, incluidos excombatientes, derivan de la persistencia del conflicto armado y la violencia que agravan la crisis humanitaria. Estas condiciones generan limitaciones institucionales, especialmente en territorios receptores con escasos recursos, lo que convierte a Bogotá en la principal ciudad de acogida para esta población.

Bogotá no solo recibió víctimas y excombatientes en riesgo, sino que asumió el reto de brindar una respuesta institucional adecuada, integral y con enfoque diferencial. Esto implicó articular acciones en materia de atención humanitaria, integración local y garantías de no repetición, en coherencia con las alertas tempranas y diagnósticos territoriales, con el fin de asegurar la protección de quienes llegaron a la ciudad forzados por la violencia. Para la vigencia de este plan se pudo establecer que Bogotá fortaleció su capacidad de respuesta promoviendo la articulación interinstitucional distrito-distrito y distrito-nación.

Finalmente, frente a un desafío de esta proporción, el Distrito ha identificado la necesidad de avanzar en varios ámbitos para alcanzar el nivel de preparación necesario y lograr la atención adecuada de la población víctima del conflicto armado interno que se vea inmersa en un desplazamiento forzado masivo. Para lo cual, trabajará en:

1

Establecer, consolidar y mantener canales de comunicación efectivos con los departamentos expulsores, que presentan altos niveles de violencia, alteración del orden público y desplazamiento forzado. Esto permitirá contar con información oportuna y confiable sobre situaciones de riesgo que puedan derivar en desplazamientos masivos, facilitando la anticipación y la respuesta inmediata.

2 Robustecer su coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Pública (Unidades Operativas Mayores –divisiones- y Comandos Departamentales), garantizando el acceso en tiempo real a información sobre monitoreo de riesgos de desplazamientos masivos. Esto permitirá una mejor planificación de las acciones preventivas y de respuesta.

3 Trabajar en la construcción de una herramienta de análisis predictivo de riesgo que se pueda alimentar de forma periódica con los datos de orden público de todos los municipios del país, principalmente aquellos que en su tendencia son de quienes más ciudadanos recibe la ciudad a fin de detectar oportunamente cambios en sus dinámicas.

4 Fomentar la socialización del Plan de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata con las entidades distritales y nacionales, así como con las instancias de participación de la población víctima que reside en la ciudad, con el objetivo de sensibilizar acerca de los mecanismos de activación de la ruta para atender eventos masivos.

5 Fortalecer los canales de comunicación y activación de todas las rutas de ayuda humanitaria que brinda el distrito, para canalizarlos organizadamente en caso de presentarse un evento masivo, bajo los lineamientos establecidos en el Plan de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata

En materia de confinamiento, hecho victimizante reconocido y delimitado mediante la Ley 2421 de 2024 y el Decreto 525 de 2025, se identifica que, si bien el mayor número de casos se registra en departamentos como Magdalena, Cauca, Chocó, Caquetá, Antioquia, Bolívar, Norte de Santander, Putumayo, Meta y Guainía, se requiere tener presente esta tendencia y las probabilidades de ocurrencia en la ciudad, considerando que es una de las tácticas a las que cada vez más están recurriendo los grupos al margen de la ley para garantizar su control territorial.

A diferencia de las décadas anteriores, donde el desplazamiento forzado fue parte de una estrategia de concentración de la tierra, en la actualidad se ha incrementado el confinamiento, principalmente en zonas rurales, lo cual representa varios desafíos en materia de prevención y atención integral dada las restricciones que esta situación supone para acceder y brindar ayuda humanitaria a las poblaciones. Si bien, esta tendencia puede reducir la movilidad hacia la ciudad, es importante efectuar seguimiento sobre las probabilidades de ocurrencia de situaciones de control y regulación del tránsito de actores armados al interior de la ciudad.





ii. Escenarios de riesgo

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció que existen siete ejes problemáticos mundiales que deben ser abordados con el fin de generar escenarios territoriales respetuosos y garantes de los derechos humanos. Las llamadas “Seguridades humanas” abordan los aspectos que cada Estado debe enfrentar con el objetivo de impactar propositivamente en las situaciones con mayor riesgo de vulneración, estos focos de riesgo son:

Tabla 9. Focos de riesgo

Tipos de inseguridad	Causas profundas
Inseguridad económica	Pobreza persistente, desempleo, falta de acceso a créditos y a otras oportunidades económicas.
Inseguridad alimentaria	Hambre, hambruna, subida repentina de los precios de los alimentos.
Inseguridad sanitaria	Epidemias, malnutrición, malas condiciones sanitarias, falta de acceso a atención sanitaria básica.
Inseguridad ambiental	Degradación ambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales.
Inseguridad personal	Violencia física en todas sus formas, trata de personas, trabajo infantil.
Inseguridad comunitaria	Tensiones por motivos étnicos, religiosos y otras cuestiones relativas a la identidad, delitos, terrorismo.
Inseguridad política	Represión política, violaciones de los derechos humanos, ausencia del estado de derecho y de la justicia.

Fuente: Manual de Seguridad Humana ONU 2016 disponible en <https://www.un.org/humansecurity/wp-content/uploads/2023/02/HS-handbook-Spanish.pdf>

En este sentido, el Comité Distrital de Prevención que desarrolla el Plan Integral de Prevención y Protección para la Paz (PIDPAZ) en Bogotá, acogió estos siete ejes de riesgo procurando identificar las áreas sensibles y vulnerabilidades presentes en la ciudad y que se acentúan en la población víctima del conflicto armado, con el fin de focalizar los servicios a prestar por parte de las instituciones y autoridades

corresponsables y así, impactar las causas estructurales de la violencia e inhibir procesos de revictimización para las víctimas que deciden habitar la ciudad.

Considerando que el Plan de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata es un instrumento de prevención urgente, se adoptan estos escenarios de riesgo para tener una visión integral sobre la violencia que afecta a la población víctima del conflicto armado, y que permita comprender las fuentes sociales y culturales que la generan, sin limitarse solamente a mitigar sus consecuencias. De tal forma, que se puedan construir acciones para la toma de decisiones en escenarios de paz en Bogotá.

iii. **Alertas Tempranas vigentes para Bogotá**

El Sistema de Alertas Tempranas es un instrumento mediante el cual de la Defensoría del Pueblo monitorea y advierte sobre las situaciones de riesgo, amenaza y vulnerabilidad de la población civil causados por el conflicto o para advertir a las autoridades sobre posibles vulneraciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Esta herramienta ha sido esencial en la prevención de violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario en el territorio nacional, para identificar y advertir a las entidades territoriales, sobre hechos y amenazas que ponen en riesgo la vida, integridad, libertad y seguridad de poblaciones vulnerables y socialmente estigmatizadas.

Las advertencias, recomendaciones y seguimiento que se realiza a estos documentos buscan contribuir con la construcción de un ecosistema robusto de prevención que permita evitar la consumación de los riesgos y salvaguardar los derechos de las poblaciones afectadas.

Actualmente, el Distrito Capital cuenta con cuatro (5) Alertas Tempranas activas emitidas por la Defensoría del Pueblo, las cuales identifican escenarios de riesgo con influencia en las veinte (20) localidades del Distrito, siendo una de ella la Alerta Temprana Electoral por la coyuntura del país. A continuación, se detallan cada una de ellas.

La Alerta Temprana 010 de 2021:



Situación de riesgo



Lugares en riesgo



Población en riesgo



**Presunto grupo
generador del riesgo**

Se divide en 3 variables principales:

- **La disputa por el control de los corredores de movilidad** (oriental y occidental) entre grupos armados ilegales, que implica una incidencia en territorios donde prevalece una relación Urbana – Rural.
- **La expansión y acompañamiento de actores armados ilegales** parte del conflicto y de grupos armados de crimen organizado hacia nuevos territorios.
- **Una mayor incidencia en el territorio** y en las dinámicas de violencia por parte de organizaciones de crimen transnacional, articuladas con grupos armados ilegales

10 localidades de la ciudad (Ciudad Bolívar, Usme, Bosa, Kennedy, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Fontibón, Engativá, Suba y Usaquén).

Mujeres, Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas, Niños y niñas, Adolescentes, Jóvenes, Docentes, Estudiantes, Servidores públicos, Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales, Población migrante, Víctimas del conflicto armado, Personas en proceso de reincorporación, Miembros de Juntas de Acción Comunal, Indígenas, Integrantes del Partido Político Comunes, Afrodescendientes.

- Autodefensas Gaitanistas de Colombia.
- Frente de Guerra Urbano del ELN.
- Facciones disidentes de las ex FARC-EP.
- “Águilas Negras”.
- “Los Paisas”.
- “Los Boyacos”.

Nota: Se identifica relación con Organizaciones de Crimen Transnacional.

La Alerta Temprana 005 del 2022



Situación de riesgo

Se divide en 2 variables principales:

- **Vacío de poder en los territorios antes controlados por grupos armados ilegales**, revelando un reacomodamiento de las dinámicas y estructuras criminales, quienes atraídas por el control de las economías ilegales y el dominio de un corredor estratégicos que conecta al Distrito Capital con el suroccidente del país, han retomado acciones que amenazan la tranquilidad, integridad, vida y derechos fundamentales de la población.
- **Presencia de grupos sucesores del paramilitarismo como las AGC y los Paisas**, representan un factor de riesgo para los habitantes de la provincia del Sumapaz, pues esta se convierte en un territorio estratégico que despierta intereses de control, tanto territorial como económico.



Lugares en riesgo

1 localidad (Sumapaz).



Población en riesgo

Niños y niñas, Adolescentes, Jóvenes, Campesinos, Servidores públicos, Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales, Población migrante, Personas en proceso de reincorporación, Población socialmente estigmatizada, Integrantes del Partido Político Comunes, Mujeres, Comerciantes, Víctimas del conflicto armado, Población en situación de desplazamiento forzado.



Presunto grupo generador del riesgo

- Ejército de Liberación Nacional.
- Facciones disidentes de las FARC-EP.
- Autodefensas Gaitanistas de Colombia.
- “Águilas Negras”.
- “Los Paisas”.

La Alerta Temprana 019 del 2023



Situación de riesgo



Lugares en riesgo

Se advierten riesgos sobre la vida e integridad personal de personas defensoras de DD.HH., líderes y lideresas sociales, pertenecientes o no a sectores poblacionales de identidades sexuales y de género diversas, sus organizaciones y colectivos, y sobre las garantías de su labor.

706 municipios y 16 áreas no municipalizadas de 32 departamentos del país.



Población en riesgo

Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales, Mujeres, Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas, Afrodescendientes, Indígenas, Campesinos, Miembros de Juntas de Acción Comunal, Personas en proceso de reincorporación, Jóvenes, Rrom, Estudiantes, Servidores públicos, Víctimas del conflicto armado, Miembros o líderes de sindicatos, Niños y niñas.



Presunto grupo generador del riesgo

- Ejército de Liberación Nacional.
- Ejército Popular de Liberación.
- Facciones disidentes de las FARC-EP.
- Autodefensas Gaitanistas de Colombia.
- Comandos de la Frontera.

La Alerta Temprana 004 del 2024



Situación de riesgo

Control ejercido por parte de las autodenominadas AGC, las cuales instrumentalizan, se articulan o cooptan estructuras y bandas delincuenciales locales.



Lugares en riesgo

9 localidades de la ciudad (Santa Fe, La Candelaria, Tunjuelito, Antonio Nariño, Puente Aranda, Los Mártires, Teusaquillo, Chapinero y Barrios Unidos).



Población en riesgo

Recicladores, carteros, cachivacheros, ropaviejeros y corteros, personas dedicadas a actividades sexuales en contextos de prostitución, migrantes venezolanos, consumidores de sustancias psicoactivas, comerciantes, voluntarios y miembros de organizaciones sociales y servidores públicos.



Presunto grupo generador del riesgo

- Autodefensas Gaitanistas de Colombia.
- Organización Criminal Transnacional autodenominada “Tren de Aragua”.
- Facciones disidentes de las FARC-EP.

La Alerta Temprana 013 del 2025 (electoral)



Situación de riesgo

Se advierten riesgos para el ejercicio de los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad, así como para las libertades civiles y políticas durante los procesos electorales de 2025 y 2026. Estos riesgos se derivan de las dinámicas de hegemonía, consolidación, coexistencia y disputa territorial de grupos armados ilegales y estructuras de criminalidad organizada, que pueden interferir en la participación política, las campañas electorales, el ejercicio del voto y la posesión de autoridades elegidas.



Lugares en riesgo

La alerta tiene alcance nacional y analiza el riesgo en municipios de las siete macrorregiones del país (Caribe, Nororiente, Noroccidente, Suroccidente, Sur Amazonía, Orinoquía y Centro Andina). Los municipios son clasificados según cinco niveles de llamado a la acción estatal: inmediata, urgente, prioritaria, observación permanente y mantenimiento de acciones ordinarias.



Población en riesgo

Personas precandidatas, candidatas, militantes, simpatizantes y directivos de partidos o movimientos políticos; testigos electorales; familias de candidaturas; servidores públicos de elección popular; funcionarios que intervienen en los procesos electorales; personas defensoras de derechos humanos; líderes y lideresas sociales; mujeres en participación política; población OSIGD; jóvenes; víctimas del conflicto armado; firmantes del Acuerdo de Paz; periodistas; veedores y observadores electorales nacionales e internacionales.



Presunto grupo generador del riesgo

- Ejército de Liberación Nacional (ELN).
- Estado Mayor de los Bloques y Frentes (EMBF) o disidencias de las FARC.
- Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano (CNEB).
- Ejército Gaitanista de Colombia (EGC).
- Comuneros del Sur.
- Grupos de crimen organizado regional y local que ejercen control territorial e incidencia sobre la población civil.

Frente a este marco de alertas y recomendaciones, el Distrito Capital cuenta con un esquema de planes de acción ligados a desarrollar actividades que contribuyan a reducir el riesgo, involucrando a todos los sectores e instituciones. Este seguimiento es liderado por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, que a su vez articula con las instancias nacionales para generar los reportes y monitorear el impacto de las acciones realizadas.

En este sentido, es pertinente señalar que el Distrito actúa de manera directa sobre un total de 43 recomendaciones en las Alertas Tempranas, correspondientes a las alertas generadas fuera del marco del proceso electoral, las cuales se distribuyen así:

- Alerta 010 de 2021: 10 recomendaciones.
- Alerta 005 de 2022: 10 recomendaciones.
- Alerta 019 de 2023: 05 recomendaciones.
- Alerta 004 de 2024: 18 recomendaciones.

Para la alerta temprana 013 de 2025, al ser general para todo el país, y teniendo en cuenta que Bogotá no aparece particularizada dentro de los municipios de especial riesgo, se atienden las 19 recomendaciones.

Al respecto, las entidades del Distrito de Bogotá han mostrado un compromiso significativo en la implementación de las acciones que dan respuesta a los desafíos expresados por las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, generando esfuerzos en torno a:

- Implementación coordinada y articulada de las acciones de prevención, protección y atención de las poblaciones en riesgo, garantizando que las medidas sean realizadas de manera oportuna y efectiva.
- Avances en la prevención de violaciones de Derechos Humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas LGTBIQ+, migrantes y personas afectadas por el fenómeno de habitabilidad de calle.
- Diagnóstico y monitoreo continuo de las vulnerabilidades que afectan a las comunidades en riesgo.

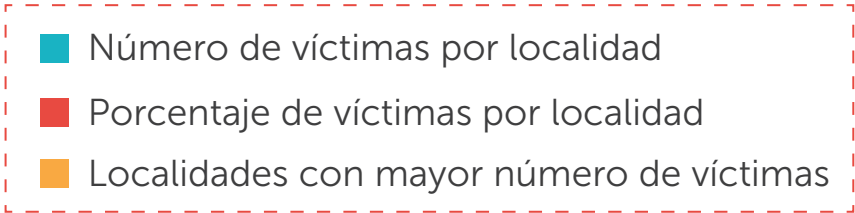
- Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación local clave para asegurar una intervención efectiva.
- Fortalecimiento del acceso a la justicia para garantizar que las personas que enfrentan riesgos adicionales no sean expuestas a más vulnerabilidades.
- Prevención del reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes con el fin de fortalecer las capacidades de prevención y detección temprana de estos delitos.
- Estrategias de inclusión social y económica importantes para abordar la inclusión de poblaciones socialmente estigmatizadas y avanzar en la construcción de un entorno inclusivo.
- Prevención del delito de trata de personas necesario para la implementación de un enfoque diferencial de género
- Evaluación del impacto de las políticas públicas que permitan ajustarse a las necesidades cambiantes de esta población.



iv. Contexto de seguridad y criminalidad de Bogotá

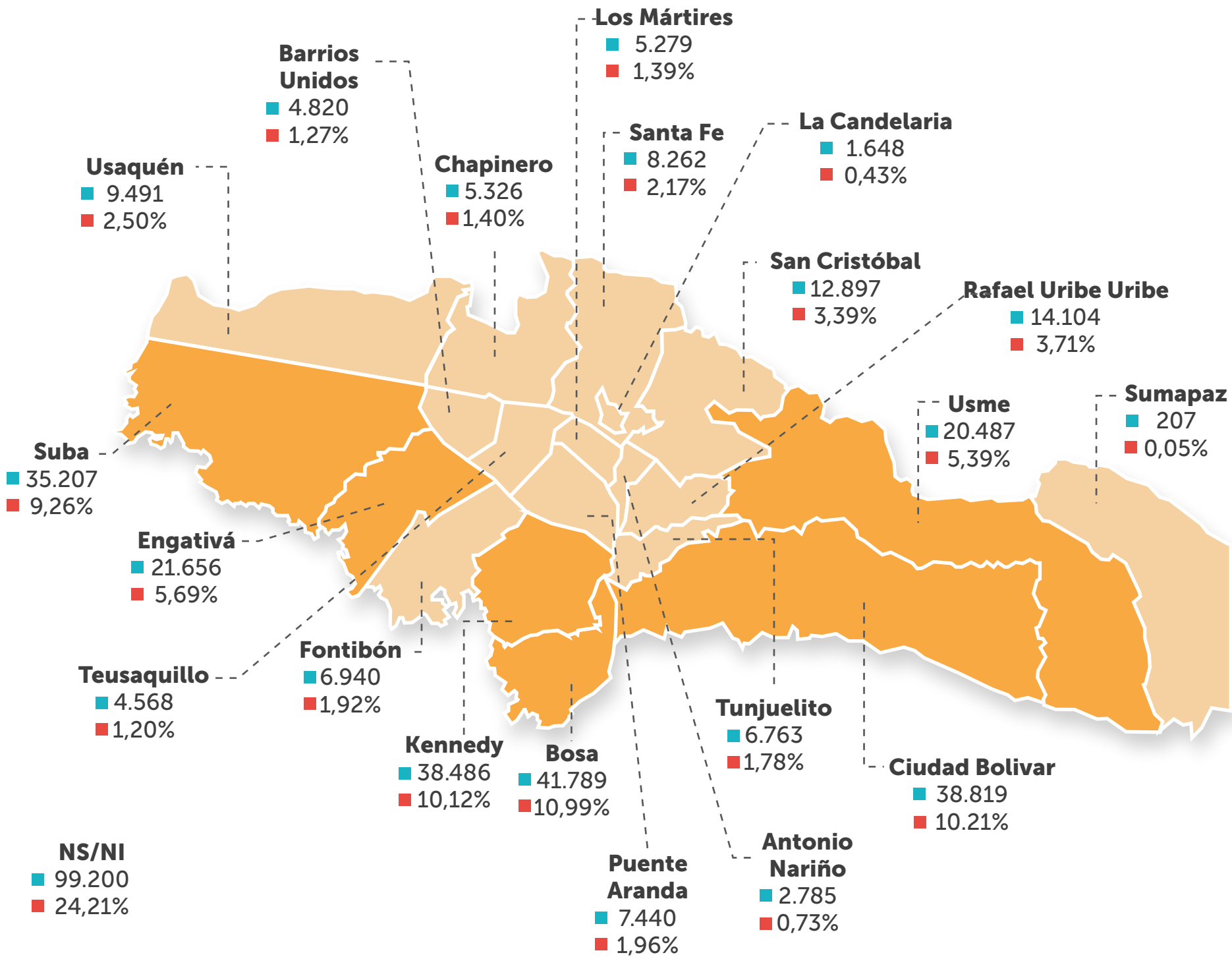
Frente al riesgo y condiciones de seguridad que poseen las víctimas del conflicto armado interno en la ciudad, se ha realizado un análisis en función de contrastar los delitos de alto impacto (homicidio, lesiones personales y hurto a personas) con la ubicación de las víctimas en el territorio.

En este sentido, se ha identificado que de las 380.270 víctimas del conflicto armado interno que habitaban en la ciudad con corte de diciembre de 2025, el 51,65% se concentran en 6 localidades (Bosa, Ciudad Bolívar, Kennedy, Suba, Engativá y Usme). Es preciso anotar que 24,21%de las víctimas que se encuentran en la ciudad no han aportado información sobre su localización.



380.270
HABITANTES

Tabla 10. Población Víctima por localidad



Así mismo se han identificado que de los hechos victimizantes declarados en Bogotá los más recurrentes son **el desplazamiento forzado y las amenazas**, representando el 84,64% del total de las declaraciones.

Tabla 11. Hecos victimizantes declarados en Bogotá

Tipo de hecho	Número de casos
Abandono o despojo forzado de tierras	131
Acto terrorista / atentados / combates / enfrentamientos / hostigamientos	103
Amenaza	10.190
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	468
Desaparición forzada	450
Desplazamiento forzado	17.321
Homicidio	1.233
Lesiones personales físicas	87
Lesiones personales psicológicas	6
Minas antipersonal munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	10
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	1.822
Secuestro	497
Tortura	55
Vinculación de niños niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	129
TOTAL	32.502

Fuente: RUV Bogotá D.C, 31 de diciembre de 2025





Ahora bien, de acuerdo con la información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las localidades que presentan un mayor número de delitos de alto impacto en Bogotá son: Kennedy, Ciudad Bolívar, Suba, Bosa, Engativá y Santa Fe.

En el siguiente cuadro se compara el comportamiento en la ciudad de los delitos de homicidio, lesiones personales y hurto a personas entre 2023 y 20025.

Tabla 12. Delitos registrados en la ciudad por localidad entre 2023 y 2025

Delito	Homicidios				Lesiones personales				Hurto a personas			
Localidad	Casos 2023	Casos 2024	Casos 2025	Var % 2024 2025	Casos 2023	Casos 2024	Casos 2025	Var % 2024 2025	Casos 2023	Casos 2024	Casos 2025	Var % 2024 2025
Usaquén	35	47	48	2.1%	786	756	650	-19.9%	8643	8579	6813	-21.2%
Chapinero	16	18	14	-22.2%	567	539	370	-33.0%	14976	10928	8008	-27.1%
Santa Fe	50	90	62	-31.9%	827	700	5255	-29.5%	8792	9490	5444	-43.0%
San Cristóbal	56	53	81	55.8%	1210	1025	928	-17.6%	3917	3218	2753	-14.9%
Usme	70	89	70	-23.1%	1067	987	834	-15.4%	3187	2370	2084	-12.6%
Tunjuelito	21	27	29	7.4%	485	513	375	-30.2%	2787	2305	2209	-6.2%
Bosa	112	118	90	-24.4%	1615	1383	1374	-4.2%	7284	5306	4821	-9.8%
Kennedy	171	174	161	-9.0%	2306	2332	1572	-35.7%	16152	11884	9320	-22.1%
Fontibón	32	37	36	-2.7%	791	646	405	-39.5%	8938	8025	6565	-19.8%
Engativá	60	65	51	-22.7%	1595	1330	1098	-20.4%	15458	12286	10167	-17.6%
Suba	77	75	91	18.2%	2008	1598	1446	-14.2%	17656	12760	10740	-16.3%
Barrios Unidos	17	21	18	-14.3%	608	449	382	-20.1%	6931	5111	3992	-22.4%
Teusaquillo	13	11	12	20%	403	486	421	-15.5%	10228	7507	7417	-1.7%
Los Mártires	48	46	45	-2.2%	1179	1016	443	-58.6%	9097	11622	4545	-60.5%
Antonio Nariño	13	14	10	-28.6%	313	307	202	-38.8%	3228	2231	1977	-11.9%
Puente Aranda	16	25	36	44.0%	845	705	680	-9.7%	6964	5580	5678	1.1%
Candelaria	8	4	3	-25.0%	190	189	153	-22.7%	1309	1788	1371	-23.8%
Rafael Uribe Uribe	78	54	79	46.3%	1067	1034	712	-32.4%	5461	3338	3287	-2.0%
Ciudad Bolívar	188	236	237	0.0%	2068	1877	1411	-38.2%	6596	4726	4229	-11.3%
Sumapaz	3	1	0	-100%	0	0	0	0.0%	0	0	0	0,0%
Sin Localización	0	0	0	0	130	165	7151	5.007.9%	1143	896	21973	2.930.8%
Total Bogotá	1084	1205	1173	-3.4%	20060	18037	21132	10.2%	158747	129950	123393	-5.5%

Nota: En 2025 se reporta un porcentaje de casos sin localización muy alto que no permite efectuar un análisis preciso del comportamiento de los delitos de alto impacto por localidad.

Fuente: Observatorio de seguridad, convivencia y justicia de la Ciudad de Bogotá (2005). Análisis comparado de información del 1 de enero hasta el 31 de diciembre entre 2023 y del 1 de enero a diciembre de 2025. Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Con base en esta información se evidencia un decrecimiento de la ocurrencia de homicidios q en Bogotá en 2025, luego de registrarse un aumento del 11,2% en 2024 frente a lo registrado en 2023.

Las localidades que en 2025 concentran el mayor número de casos de homicidios son: Ciudad Bolívar con 237 casos (20%), Kennedy con 161 casos (13,7%), Suba con 91 casos (7,67%), Bosa con 90 casos (7%), San Cristóbal con 81 casos (6,9%) y Rafael Uribe con 79 casos (6,73%). Estas cinco localidades concentran el 63% del total de homicidios ocurridos en la ciudad durante 2025, lo que indica una alta concentración de este delito en zonas específicas.

Con respecto a lesiones personales, Bogotá registró un incremento el 10,2% en 2025 frente a 2024, pasando de 19.173 casos a 21.13. Frente al lugar de ocurrencia de este delito no se cuenta con información para 7.151 casos, que equivalen al 33% del total reportado; lo que afecta la comparabilidad con años anteriores. No obstante, de los casos que si reportan lugar de ocurrencia se identifica que las localidades que concentran mayor número de casos de lesiones personales en 2025 son: Santa Fe con 5.255 casos (24%), seguido por Kennedy con 1572 casos (7,4%), Suba con 1446 (6,8%) y Ciudad Bolívar con 1411 casos (6,67%).

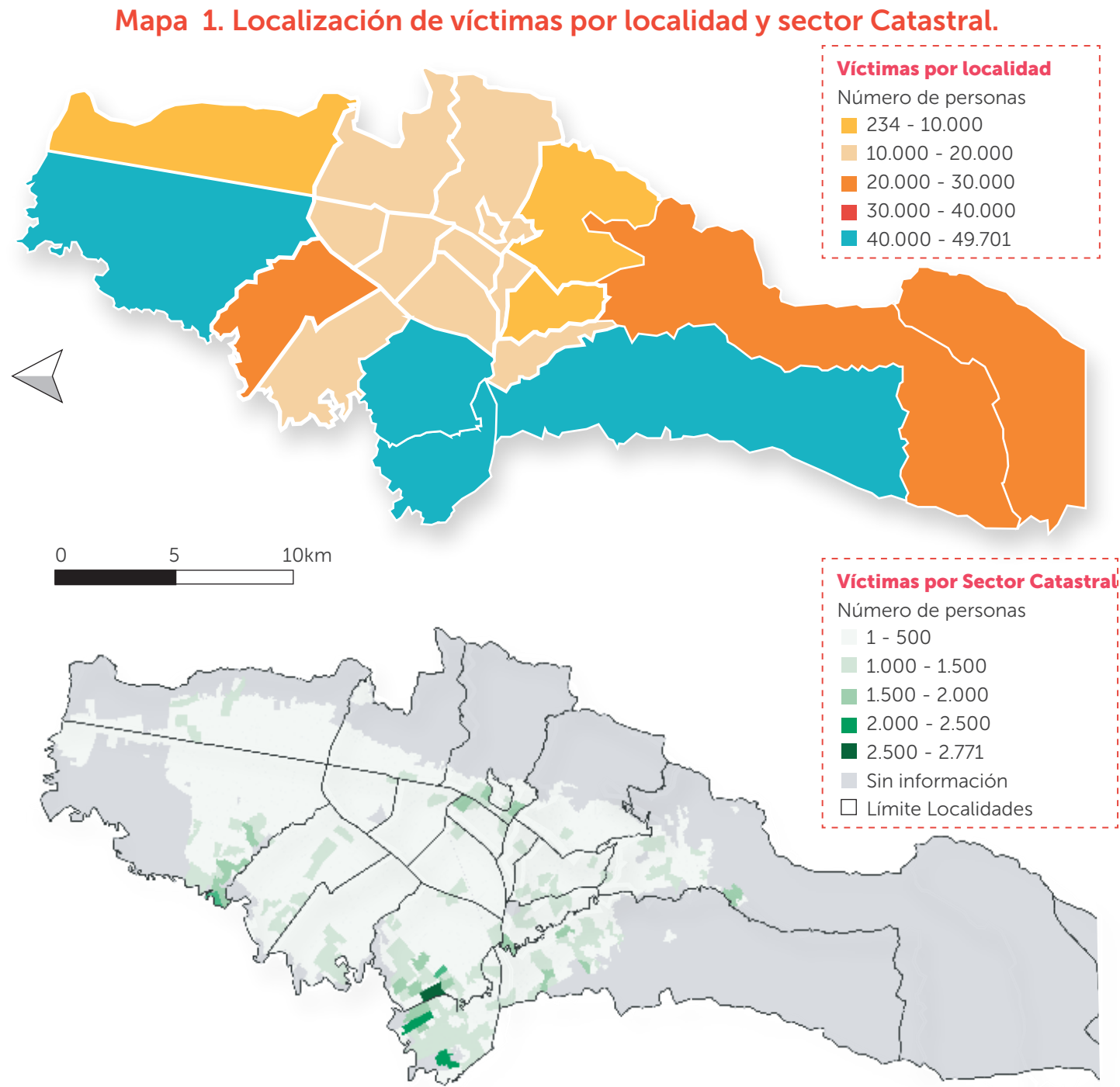
Respecto al comportamiento del delito hurto a personas en 2025 se presentó una reducción del 5,5% con respecto a 2024, manteniéndose la tendencia de disminución registrada el año anterior, aunque en menor proporción, pues en ese momento (2024) se registraron 28.243 casos menos con respecto a 2023, que representaron una disminución del 18%. De esta forma se transitó de 158.747 hurtos ocurridos en 2023 a 130.504 casos en 2024, y luego a 123.393 hurtos en 2025.

El 17% de los casos de hurto a personas reportados no cuenta con información sobre el lugar de ocurrencia, sin embargo, de los casos que, si reportan donde se cometió el delito se identifica que son las localidades de Suba, Engativá y Kennedy donde ocurrieron el mayor número de casos. En Suba se registraron 10.740 casos, mientras que en Engativá ocurrieron 10.167 hurtos a personas. En tercer lugar, Kennedy registró 9.320 casos seguida por Chapinero (8.008) y Teusaquillo (7.417 casos).

Con base en lo anterior, se observa que las localidades con mayor concentración de delitos de alto impacto (Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba y Santa Fe), coinciden en

su mayoría con las zonas que registran el mayor número de víctimas del conflicto armado interno. La única excepción es Santa Fe que, aunque presenta altos niveles delictivos, no figura entre las localidades con más población víctima (ver mapa).

Esta coincidencia señala un mayor nivel de riesgo y debe ser tomada en cuenta al momento de planificar respuestas ante eventos masivos como desplazamientos forzados, atentados terroristas o situaciones de confinamiento.



A partir del análisis anterior, se identifica que el 46,6% de las víctimas del conflicto armado interno que residían en Bogotá para el año 2025 (equivalente a 187.015 personas) se encontraban concentradas en cuatro localidades específicas. Estas localidades coinciden geográficamente con las zonas que presentan los mayores índices de delitos de alto impacto en la ciudad. Esta superposición territorial sugiere un mayor nivel de riesgo para la población víctima, al estar expuesta de manera cercana a dinámicas delictivas como el homicidio, las lesiones personales y el hurto a personas.

Por tal razón, en el marco del Plan de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata es fundamental considerar este escenario para valorar la ubicación temporal de la población que pudiera llegar a la ciudad con motivo de un evento masivo.



5 ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA (AAHI).

La ciudad de Bogotá brinda Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI) de acuerdo con lo indicado en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, concibiendo esta atención como el auxilio humanitario entregado a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

De igual forma, la AAHI opera en función de los hechos victimizantes establecidos por la Ley 1448 de 2011, los cuales, corresponden con:

- Acto terrorista, Atentados, Combates, Enfrentamientos y hostigamientos.
- Amenaza.
- Delitos contra la libertad y la integridad sexual en el desarrollo del conflicto armado.
- Desaparición forzada.
- Desplazamiento forzado.
- Homicidio/Masacre.
- Accidente con minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado.
- Secuestro.
- Tortura y tratos crueles e inhumanos o degradantes..
- Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con Grupos Armados.
- Despojo y/o abandono forzado de tierras.
- Pérdida de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Confinamiento (Bienes vitales para la supervivencia).
- Lesiones personales físicas y psicológicas que generen afectaciones permanentes.

En este punto es fundamental precisar que la Atención Humanitaria Inmediata está orientada al hecho victimizante de desplazamiento forzado, en tanto la Ayuda Humanitaria Inmediata es un auxilio humanitario destinado a aquellas personas que manifiestan ser víctimas de hechos victimizantes distintos a desplazamiento forzado.

Asimismo, de acuerdo con las orientaciones técnicas de la Unidad para las Víctimas sobre la entrega de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata, la temporalidad de entrega de estas medidas en los casos de desplazamiento forzado será de hasta por tres (3) meses, de acuerdo con la afectación y el grado de vulnerabilidad, desde la presentación de la declaración y hasta la inscripción en el Registro Único de Víctimas; y para hecho victimizantes diferentes a desplazamiento forzado la Ayuda Humanitaria Inmediata se entrega hasta por un (1) mes, prorrogable por un (1) mes adicional cuando las condiciones de vulnerabilidad así lo ameriten.

A. Componentes que integran la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI)

En este aparte, se procede a presentar los diferentes componentes de la AAHI, los cuales, están dirigidos a garantizar el cubrimiento de las necesidades mínimas e inmediatas de las víctimas, derivadas del hecho victimizante y de la condición de vulnerabilidad.

Tabla 13. Mecanismos de atención por componente de Atención humanitaria

COMPONENTE	MECANISMO DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO	DESCRIPCIÓN
Alimentación	Unidades de redención alimentaria y de aseo	Mecanismo mediante el cual la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR otorga la medida de asistencia alimentaria, con valores establecidos por la cantidad de integrantes del hogar y las necesidades completarias del sistema familiar, que permite la subsistencia mínima. Tiene dos modalidades de entrega: a) mediante canjeables restringidos, b) alimentos preparados, este último cuando la población disfruta de una medida de alojamiento transitorio en la modalidad de albergue, las familias reciben cinco comidas a la mesa. La elección de los alimentos estará a disposición del hogar teniendo en cuenta sus costumbres y necesidades alimentarias.
Utensilios de cocina	Manejo de Abastecimientos – Kits de cocina.	Son los elementos que la OCDPVR, entrega a las personas que, en razón a la condición de vulnerabilidad producto del hecho victimizante declarado no cuentan con los enseres que garanticen su bienestar. Este mecanismo comprende kits de vajilla y cocina (plato pando, plato sobero, pocillo y cubiertos por cada integrante del sistema familiar / ollas, cubiertos y estufa de gas con el respectivo regulador), para aquella población que posea una medida de alojamiento transitorio en la modalidad de arriendo. Este componente se entrega a personas o sistemas familiares mediante un operador logístico por una única vez.
Aseo personal	Unidades de redención alimentaria y de aseo	Mecanismo mediante el cual la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR otorga la medida de aseo personal, la cual, consiste en un bono canjeable por elementos de aseo. El kit de aseo está acorde con la categoría etaria, para cubrir necesidades específicas de la población (Ejemplo pañales o leche con fórmula médica).

COMPONENTE	MECANISMO DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO	DESCRIPCIÓN
Alojamiento transitorio	Alojamientos Transitorios	Medidas entregadas para mitigar el riesgo o carencia habitacional de la persona o sistema familiar. El componente de alojamiento se entrega en 2 modalidades: ■ Albergue Transitorio: Es un espacio físico con condiciones dignas para albergar transitoriamente a personas o sistemas familiares que al evaluar la vulnerabilidad acentuada no tienen redes de apoyo familiares ni sociales efectivas en Bogotá. También cuenta con los elementos de dormitorio por persona. Este componente se suministra por un operador autorizado por la OCDPVR. ■ Arriendo: Es el amparo monetario de arrendamiento que garantiza los mínimos de habitabilidad. Esta medida se da a las familias que han ingresado en modalidad de albergue y después se sustituye. También se otorga a las familias que de acuerdo con las necesidades identificadas aplican para una medida de arriendo en primera vez. La duración de esta medida de arrendamiento es de 30 días calendario y será prorrogable hasta que la UARIV se pronuncie con relación a la inscripción o no en el RUV de la declaración realizada por la víctima. Este componente es provisto a través de un operador logístico autorizado por la OCDPVR. Cualquiera de las dos modalidades garantiza el componente de alojamiento transitorio, sin embargo, no son simultáneas, de ahí que una modalidad excluye a la otra.
Manejo de abastecimientos	Manejo de Abastecimientos – Kits de dormitorio	Son los elementos que la OCDPVR, entrega a las personas que, en razón a la condición de vulnerabilidad producto del hecho victimizante declarado no cuentan con los enseres que garanticen su bienestar. El kit de dormitorio consta de una colchoneta, sábanas, cobija y almohada para cada integrante del sistema familiar. Este kit no se entrega a menores de un año. Este mecanismo denominado kit de dormitorio se entrega según integrantes del sistema familiar y si las víctimas tienen una medida de alojamiento transitorio en la modalidad de arriendo. Este kit se entrega según el resultado de la evaluación de la situación de vulnerabilidad acentuada y las necesidades básicas identificadas.

COMPONENTE	MECANISMO DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO	DESCRIPCIÓN
Atención médica de emergencia	Enrutamiento para atención médica en Salud.	Para responder a las necesidades de atención médica, la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, tiene articulación permanente con las instituciones de salud de orden distrital, para que, identificadas las afectaciones a la salud física, se realicen las remisiones correspondientes y se atiendan las lesiones transitorias, permanentes y demás afectaciones de la víctima. La remisión para atención en salud se realiza a quienes se encuentran en estado de evaluación de vulnerabilidad, independientemente de si se encuentra incluida o no en el RUV por hechos anteriores. El Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral a las Víctimas (PAPSIVI) es una medida de rehabilitación en salud integral a la que tienen derecho solo las personas víctimas del conflicto armado incluidas en el RUV. La remisión se realiza por parte de los profesionales de la OCDPVR.
Atención psicosocial de emergencia	Acompañamiento psicosocial.	Es el conjunto de acciones individuales, familiares y colectivas que se realizan, para mitigar y aliviar el sufrimiento y las afectaciones psicosociales derivadas o agudizadas por los hechos victimizantes declarados. Este acompañamiento se brinda a todas las personas en el marco de la ruta de inmediatez, siempre que haya una intención manifiesta de aceptar dicho proceso y ser corresponsable con las acciones derivadas del mismo. Para dar respuesta a las necesidades de atención médica la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, cuenta con articulación permanente con las instituciones de salud de orden distrital, para que, una vez identificadas las afectaciones a la salud mental, se realicen las remisiones correspondientes y sean atendidas las afectaciones que tengan relación directa con el hecho victimizante. La remisión para atención en salud se realiza a quienes se encuentran en estado de evaluación de vulnerabilidad, independientemente de si se encuentra incluida o no en el RUV por hechos anteriores. Este componente está alienado con el Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral a Víctimas (PAPSIVI) La remisión se realiza por parte de los profesionales de la OCDPVR.
Componente de acompañamiento jurídico	Atención y Orientación jurídica	Esta medida consiste en la orientación jurídica y proyección de documentos a la población Víctima del conflicto armado. Para el desarrollo de lo anterior, la OCDPVR y en particular, la Dirección de Reparación Integral, cuenta con un equipo de profesionales jurídicos que hacen presencia en los Centros de Encuentro, Unidad Móvil y escenarios locales en los que participe la OCDPVR para adelantar las gestiones jurídicas necesarias para el acceso y goce efectivo de sus derechos. En ese sentido, la población objeto de atención, también podrá ser orientada frente a las competencias de las entidades Nacionales y Distritales en el marco de la ley de víctimas y restitución de tierras esto se materializará a través de la orientación y proyección de documentos. Este acompañamiento se brinda a todas las personas en el marco de la ruta de Inmediatez, Transición y Emergencia.

COMPONENTE	MECANISMO DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO	DESCRIPCIÓN
Transporte de emergencia	Transporte de emergencia	Esta medida contempla el servicio de transporte intermunicipal o interdepartamental terrestre o aéreo con origen en Bogotá, de único trayecto y se otorga a personas o sistemas familiares que de manera voluntaria soliciten este componente con base en alguna de las siguientes razones: ■ Posibilidad de estabilización socioeconómica en otro territorio diferente a Bogotá. ■ Existencia de redes de apoyo efectivas (sociales o familiares) que aportan al proceso de estabilización en el lugar de destino. ■ Manifestación de riesgo de seguridad en la ciudad de Bogotá. Este componente se otorga por una única vez a la persona o sistema familiar, siempre que no se solicite el traslado de regreso al lugar expulsor. La medida se provee por un operador logístico autorizado por la OCDPVR y no incluye viáticos.
Vestuario y abrigo para comunidades étnicas	Manejo de Abastecimientos – Kit de vestuario.	La OCDPVR, incorporó para el año 2025 en su contrato de albergue, la gestión y entrega de vestuario y abrigo, para aquellas personas que lo requieran cuando están siendo atendidas en la fase de inmediatez, acogiendo criterios de necesidad (condiciones de vestuario mínimas o inexistentes), esta entrega de vestuario se realizará por una única vez bajo la figura de kit de acuerdo a la edad y género de la persona, dentro de las primeras 48 horas desde que el beneficiario ingresa al albergue. Adicionalmente, en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno, se ha implementado un esquema de donación de ropa, que abastece de manera individual los requerimientos de las víctimas que lo soliciten.
Auxilio Funerario	Auxilio funerario	La Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá, sufraga los gastos funerarios de las víctimas del conflicto armado interno que residan en Bogotá o cuyo deceso ocurra en la capital, asumiendo los gastos funerarios y/o de traslado, y en el marco de la inmediatez (no más de tres (3) meses desde la ocurrencia del hecho victimizante).

COMPONENTE	MECANISMO DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO	DESCRIPCIÓN
Declaración en el RUV	Ingreso a la ruta de AAHI de Bogotá	Son las acciones puntuales de información sobre la oferta Nacional, Distrital y Local, de acceso a las rutas de atención, que promuevan la garantía del goce efectivo de derechos frente a necesidades individuales, familiares y colectivas. Esta orientación se brinda por medio de los Centros de Encuentro y Puntos de Atención para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno. En los procesos de orientación psicosocial, los profesionales guían a la población víctima frente a los lugares y procedimiento para adelantar la declaración, que debe tomarse en el Formato Único de Declaración (FUD), que puede diligenciarse mediante el aplicativo en línea diseñado por la UARIV o en formato impreso. La declaración solo es tomada por el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personería de Bogotá). La declaración es indispensable para inicio a la ruta de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata que otorga Bogotá.
Censo en eventos masivos	Censo	De acuerdo con la magnitud del evento masivo la OCDPVR en coordinación con las demás entidades Distritales que se requiera y con acompañamiento de la Personería de Bogotá, realiza el censo de las personas afectadas en el evento masivo, así como, elabora un acta que da cuenta de los hechos ocurridos. El censo contendrá como mínimo la identificación de las víctimas, su ubicación y descripción del hecho victimizante (Anexo 2 del Plan de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata) y, será remitido a la UARIV en un término no mayor a 8 días hábiles a partir de la ocurrencia del masivo. (Cuando estos eventos afecten comunidades étnicas, la autoridad de la comunidad víctima deberá participar de la elaboración del censo). De igual forma, el acta que se elabore tendrá una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo, así como, un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron. Es importante aclarar que las personas incluidas en el censo elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, con motivo de eventos masivos, no deberán registrarse por estos mismos hechos de forma individual. Para conocer los detalles del proceso de atención de un evento masivo dirigirse al título de este documento denominado “Eventos masivos”.

B. Ruta de otorgamiento de la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI)

Con base en la delimitación de los componentes de la AAHI del Distrito Capital, a continuación, se establecen los mecanismos para dar atención y ayuda humanitaria inmediata en eventos individuales y masivos, mediados por la evaluación de vulnerabilidad de los Centros de Encuentros y Puntos de Atención para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno.

Eventos individuales

A. Población civil víctima del conflicto armado interno

- **Paso 1:** La víctima debe realizar la declaración del hecho victimizante¹² ante el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo de Colombia y Personería) en cualquiera de los puntos que se relacionan en este documento. La entidad del Ministerio Público que reciba la declaración entregará a la persona el FUD o una certificación de declaración del hecho victimizante que indique el tiempo, modo y lugar del siniestro, al igual que la conformación del sistema familiar¹³.

12. Artículo 61 de la Ley 1448 de 2011.
13. Nota: Cuando las personas presentan el FUD de manera manual, desde la OCDPVR se envía correo al Ministerio Publico solicitando la siguiente información: Hecho victimizante, fecha de la ocurrencia del siniestro y conformación del sistema familiar. Dado que esta información es relevante para el ingreso a la ruta de AAHI.

Tabla 14. Puntos de declaración de hechos victimizantes ante el Ministerio Público

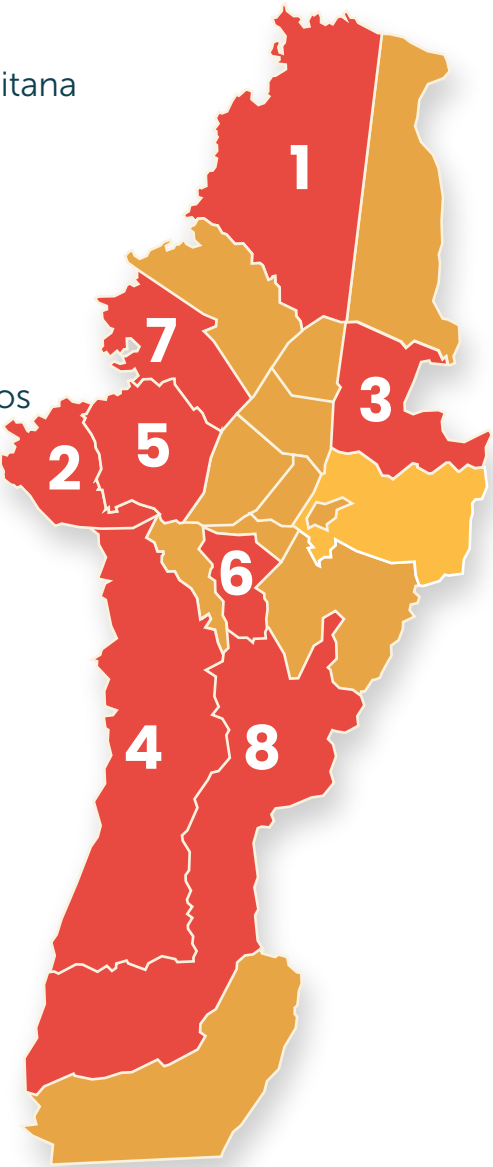
Puntos de declaración de hechos victimizantes ante el Ministerio Público	
Entidad / Institución	Dirección
Procuraduría General de la Nación	Carrera 5 # 15-80
Defensoría del Pueblo	Carrera 8 # 17-98
Centro de Atención a la Comunidad Personería de Bogotá	Calle 16 # 9 -15
Personería Local de Antonio Nariño	Carrera 16 SUR No. 15-16 barrio El Restrepo
Personería Local de Barrios Unidos	Calle 74 A #62-43 barrio San Fernando
Personería Local de Bosa	Calle 60 No. 80 D-48 sur barrio Bosa Centro
Personería Local de Chapinero	Calle 57 No. 8B - 05 locales 4 y 6 barrio Chapinero Centro
Personería Local de Ciudad Bolívar	Diagonal 62 sur No. 20 F 20 barrio San Francisco
Personería Local de Engativá	Calle 55 No. 71 – 01 barrio Normandía 1er sector
Personería Local de Fontibón	Carrera 100 No. 22 J -28 barrio Santander
Personería Local de Kennedy	Carrera 77 No. 36 A 22 sur barrio Kennedy Central
Personería Local de La Candelaria	Calle 12 C No. 2 - 47 Barrio Concordia
Personería Local de Los Mártires	Carrera 29 A bis No. 22 C 45 locales 36 y 37 barrio Usatama
Personería Local de Puente Aranda	Carrera 31 No. 4-05 Esquina barrio Veraguas
Personería Local de Rafael Uribe Uribe	Carrera 24 No. 27 – 65 SUR Barrio Centenario
Personería Local de San Cristóbal	Avenida 1º Mayo 1-40 barrio Velódromo
Personería Local de Santa Fe	Calle 16 No. 9 - 15 piso 2
Personería Local de Suba	Transversal 88 # 145-73 barrio Centro Suba
Personería Local de Sumapaz	Calle 16 No. 9 – 15 piso 2
Personería Local de Teusaquillo	Carrera 19 No. 39 B 59 barrio La Soledad
Personería Local de Tunjuelito	Carrera 11 B No. 51- 43 Sur barrio Abraham Lincoln
Personería Local de Usaquén	Carrera 7 A No. 124 - 49 barrio Santa Bárbara
Personería Local de Usme	Calle 137C No. 2 A 37 sur barrio Usme Pueblo Centro

Fuente: : Elaboración propia Dirección de Reparación Integral – Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

■ **Paso 2:** Las personas que haya vivido hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno deben dirigirse a un Centro de Encuentro o Punto de Atención para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno de la OCDPVR, para iniciar la ruta de AAHI. Y presentar el FUD y los documentos de identidad de todo el sistema familiar presente en la ciudad de Bogotá.

Ilustración 4. Localización de Centros de encuentro para la atención a población víctima

- 1. Suba:**
Transversal 126 # 133-32 en el CADE La Gaitana
- 2. Bosa:**
Calle 69A Sur 92-47 Barrio Metro Vivienda
- 3. Chapinero:**
Av Caracas #53-80 Barrio Barrios Unidos
- 4. Ciudad Bolívar:**
Carrera 17F # 69A- 32 Sur CADE Los Luceros
- 5. Kennedy:**
Carrera 87 # 5 B-21
Barrio Patio Bonito
- 6. Rafael Uribe Uribe:**
Calle 22 sur # 14 A –99
Barrio Gustavo Restrepo
- 7. Punto de Atención Terminal del Salitre:**
Diagonal 23 # 69A-55
Módulo 5, Local 124
- 8. Punto de Atención Usme - Yomasa:**
Calle 77 B Sur # 15 – 55
CADE Yomasa



Fuente: Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

■ **Paso 3:** Los equipos interdisciplinarios (psico-jurídicos) de los Centros de Encuentro y Puntos de Atención a Víctimas, deben acoger a las personas para realizar la evaluación de vulnerabilidad¹⁴ y determinar el otorgamiento o no de las medidas de AAHI. La evaluación de vulnerabilidad consiste en:

- Verificación de la declaración en el sistema de información VIVANTO de la UARIV.
- Consulta de información de las personas víctimas en bases de datos.
- Toma del relato de la víctima.
- Análisis y ponderación de la información.
- Determinación de la entrega de la AAHI.
- Orientación frente al acceso de derechos, oferta en los servicios sociales Distritales y/o Nacionales y acompañamiento Jurídico y Psicosocial.
- Activación del acompañamiento psicosocial para los casos que lo requieran y remisión institucional.

14. Nota: La evaluación de vulnerabilidad se realiza solo a las personas que se encuentren en la declaración y que están presentes en la ciudad de Bogotá.



■ **Paso 4:** Según la situación particular de cada persona y con base en la evaluación de vulnerabilidad, los equipos interdisciplinarios activan las rutas complementarias de orden distrital o nacional correspondientes.

Tabla 15. Rutas a ser activadas según valoración

HECHO VICTIMIZANTE DECLARADO	RUTA COMPLEMENTARIA A AAHI QUE SE DEBE ACTIVAR	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA COMPLEMENTARIA
Reclutamiento forzado de Niños Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Policía de Infancia y Adolescencia.	El equipo interdisciplinario de la OCDPVR contacta a un Defensor Especializado del ICBF, para que inicie el proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD). En los casos donde los niños y las niñas y adolescentes estén sin cuidador o responsable legal se activa acompañamiento de Policía de infancia y adolescencia. En los casos de niños, niñas y adolescentes que se presenten con cuidadores o responsables legales se reporta el caso al ICBF- defensoría especializada para la atención de niños, niñas y adolescentes desvinculados y durante el acompañamiento psicosocial se hace seguimiento a la ruta de restablecimiento de derechos.
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	Red hospitalaria y/o centros médicos.	El equipo interdisciplinario de la OCDPVR elabora una remisión en el aplicativo SIVIC, con la cual, la persona víctima de delitos sexuales es dirigida al hospital o centro médico más cercano del lugar de residencia o albergue para recibir atención y activar el protocolo de atención en salud “Código Blanco”.
Lesiones personales, físicas y psicológicas	Secretaría Distrital de Salud. Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI). Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida – SISVECOS.	Lesión personal y física: El equipo interdisciplinario de la OCDPVR elabora una remisión en el aplicativo SIVIC, con la cual, la persona víctima es dirigida al hospital o centro médico más cercano del lugar de residencia o albergue para recibir atención. Afectación emocional: El equipo interdisciplinario de la OCDPVR elabora una remisión en el aplicativo SIVIC, con la cual, la persona víctima es dirigida al hospital o centro médico más cercano del lugar de residencia o albergue para recibir atención. Ideación suicida: El equipo interdisciplinario de la OCDPVR elabora una remisión en el aplicativo SIVIC y diligencia el formato de registros para eventos en salud mental (suicidio, amenaza suicida e intento de suicidio) SISVECOS y envía de manera inmediata para su pronta atención a la subred que corresponda. En los casos donde se identifique amenaza latente con plan estructurado y se considere un riesgo para su propia humanidad, el profesional activa ambulancia especializada por medio de la línea de emergencias 123, para que la persona víctima sea dirigida al hospital o centro médico más cercano del lugar de residencia o albergue para recibir atención en función del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida.

HECHO VICTIMIZANTE DECLARADO	RUTA COMPLEMENTARIA A AAHI QUE SE DEBE ACTIVAR	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA COMPLEMENTARIA
		Cuando la persona víctima requiera atención inmediata y sea necesario brindar primeros auxilios emocionales, el equipo interdisciplinario podrá apoyarse en el equipo del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) presente en cada Centro de Encuentro. Este apoyo se brinda en el Distrito en el marco de la articulación interinstitucional existente con el PAPSIVI, en el marco de la AAHI y fuera de las medidas de rehabilitación.
Despojo y abandono de bienes muebles o inmuebles	Unidad de Restitución de Tierras.	El equipo interdisciplinario de la OCDPVR carga la orientación en el SIVIC y remite a la víctima a la URT, aportándole la información de contacto, ubicación y horarios de atención.
Desaparición forzada	Policía Nacional, CTI de la Fiscalía, Medicina Legal, y hospitales. Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas.	El equipo interdisciplinario de la OCDPVR al ser informado de la noticia de la desaparición deberá informarles a las víctimas o familiares que deben acercarse a la PN, CTI y solicitar se active el Mecanismo de Búsqueda Urgente (no requiere abogado) para localizar a la persona. El equipo interdisciplinario de la OCDPVR carga la orientación en el SIVIC y remite a la víctima a la UBPDD, aportándole la información de contacto, ubicación y horarios de atención (esto si la desaparición ocurrió antes del 01-ene-2016).
Secuestro	GAULA Policía Nacional GAULA Militar En ocasiones se articulará con organismos internacionales CICR	Tan pronto como sea posible, el equipo implementador de la OCDPVR orientará a la víctima o sus familiares deben comunicarse con el GAULA de la Policía Nacional o el Ejército. En ocasiones se podrá acudir al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para gestionar la liberación y atención
Secuestro	Fiscalía General de la Nación.	Además de declarar ante el Ministerio Público, se debe poner la denuncia ante la fiscalía general de la Nación para iniciar la investigación penal y garantizar el derecho a la justicia

Notas:

- Cualquier de los 13 hechos victimizantes que involucre a NNA sin representante legal dará lugar a la activación de la Ruta de Atención del ICBF.
- Todas las activaciones de rutas complementarias están supeditadas a la voluntariedad de la víctima, excepto las que involucran a NNA.
- Los Reincorporados y Reintegrados víctimas del conflicto armado interno serán atendidos en el marco de la Ruta de AAHI y direccionados a la Agencia para la Reincorporación y Normalización, para dar inicio a la ruta de atención de esta entidad.
- El programa PASIVI solo se activa para la población víctima que se encuentra incluida en el RUV.

- **Paso 5:** En el evento que no sea viable la entrega de la AAHI en uno o varios componentes, en virtud del resultado de la evaluación de vulnerabilidad se informará a la víctima y se remitirá a la oferta general de servicios distrital y nacional, para facilitar la estabilización socio económica (Ver Anexo 3 del Plan de Contingencia).
- **Paso 6:** Una vez culminado el proceso de valoración por parte la UARIV, el Distrito concluye la entrega de AAHI, dando lugar a 2 escenarios:
 - Si se incluye en el RUV, el equipo interdisciplinario de la OCDPVR dirige a la víctima con la UARIV para notificarse y programar las Ayudas Humanitarias de Emergencia (AHE). Además, se remitirá a la oferta de servicios distrital y nacional, para facilitar la estabilización socio económica y la decisión de retorno, reubicación o integración local.
 - En caso de no ser incluido en el RUV, el equipo interdisciplinario de la OCDPVR dirigirá a la víctima con la UARIV para que sea notificado. Así mismo, se le orientará sobre el recurso de reposición que puede interponer y para el que tiene un plazo de 10 días hábiles. El equipo jurídico de la OCDPVR puede proveer el acompañamiento en la elaboración de este recurso.

Finalmente, en el marco de la implementación de la ruta de AAHI se deben tener presentes las siguientes condiciones generales:

- 1** La manifestación de haber sido presuntamente afectado por un hecho victimizante se materializa con la declaración juramentada que se realiza ante el Ministerio Público.

- 2** La solicitud de otorgamiento de AAHI debe ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante, a menos que el Ministerio Público informe a la Alcaldía Mayor de Bogotá de las condiciones de fuerza mayor que impidieron declarar en término, en cuyo caso los tres (3) meses contarán a partir de la fecha en que cesen las condiciones de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.
- 3** Podrán ser beneficiarios de AAHI las personas y sistemas familiares quienes, una vez surtido el proceso de evaluación¹⁵ realizado por el equipo interdisciplinario de los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno de la OCDPVR, se evidencie la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada producto del hecho victimizante declarado, según lo indicado en el Decreto 1084 de 2015 artículo 2.2.6.5.2.1. y artículo 2.2.6.4.1.
- 4** La AAHI está dirigida a personas que declaran como hecho victimizante del conflicto armado interno el desplazamiento forzado y se entregará desde el momento en que se presenta la declaración hasta que se culmina el proceso de valoración que realiza la UARIV¹⁶.

15. Corresponde al conjunto de actuaciones sistemáticas y organizadas encaminadas a verificar el estado socioeconómico de una persona y su sistema familiar, con miras a constatar la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada o extrema, derivada de la vivencia de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno, recientemente declarados y que genere el otorgamiento de medidas de ayuda o atención humanitaria inmediata. Resultado de dicho proceso se establecen las necesidades y carencias del sistema familiar por medio de:

1. Caracterización del grupo familiar con base en los pronunciamientos jurisprudenciales que enumeran los grupos de protección constitucional especial reforzada, la aplicación de un enfoque diferencial y eventual existencia de necesidades especiales.
2. Verificación del goce efectivo de los siguientes derechos: identificación, salud, educación, alimentación, vivienda, conformación familiar y sus alteraciones con ocasión al hecho victimizante declarado y generación de ingresos.

Estos derechos estarán asociados a las condiciones actuales, luego de la vivencia del hecho victimizante y la tenencia o no de redes de apoyo familiares o sociales. Las medidas de atención-ayuda humanitaria inmediata se centran exclusivamente en la subsistencia mínima relacionada con el alojamiento y alimentación; en cuanto a las necesidades o las vulneraciones asociadas a otros derechos se articularán mediante acompañamiento psicosocial que busque activar el SDARIV y SNARIV para el acceso a servicios y garantía de derechos.

16. Artículo 156 de la Ley 1448 del 2011.

- 5** La ayuda humanitaria inmediata corresponde al auxilio que se entrega por otros hechos victimizantes distintos a desplazamiento forzado y se entregará desde la declaración, por un (1) mes, prorrogable hasta por un mes adicional, en los casos que la evaluación de vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo determine.
- 6** En el momento en que se identifique que la ayuda o atención humanitaria inmediata fue otorgada en los componentes de alojamiento y alimentación en otro municipio por el hecho victimizante recién declarado, y el sistema familiar continúe en valoración por parte de la UARIV, se podría otorgar ayuda o atención humanitaria inmediata siempre y cuando después de realizada la evaluación de vulnerabilidad se identifique que esta sea acentuada derivada de los hechos victimizantes declarados. Las necesidades identificadas que no se asocien directamente con la vivencia de los hechos victimizantes, deberán ser atendidas por las entidades competentes para lo cual se realizarán las remisiones pertinentes a la oferta social y/o de otro orden del Distrito.



Ilustración 5. Síntesis de la ruta.





B. Especificidades para la población sujeto de atención de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización

La atención que se brinda a esta población se desagrega en diferentes categorías, que obedecen al proceso que adelantan frente a las autoridades gubernamentales, en este sentido, resulta esencial identificar cada grupo poblacional que es sujeto de atención de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN):

- **Proceso de reintegración:** proceso al que acceden las personas acreditadas como desmovilizadas por el CODA o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, que se desmovilizaron después del 24 de enero de 2003. Dentro de los requisitos está no haber cometido delitos de lesa humanidad, violación al Derecho Internacional Humanitario, entre otros. En el proceso participan personas que fueron parte de las guerrillas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército Popular (Farc-EP), Ejército de Liberación Nacional (ELN), Ejército Popular de Liberación (EPL) y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). La persona activa en proceso de reintegración podrá recibir apoyo económico a la reintegración de acuerdo con la Resolución 0754 de 2013; este apoyo económico tiene una duración de hasta 30 meses a partir de la fecha de ingreso a la ARN. Este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.
- **Proceso de reincorporación:** es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las FARC-EP firmantes del Acuerdo de Paz se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición. La persona activa en proceso de reincorporación podrá recibir apoyo económico, de acuerdo con el Decreto Ley 899 de 2017 por los primeros 24 meses desde el ingreso a la ARN y posteriormente, el mismo apoyo por el cumplimiento de

los compromisos en cada uno de los beneficios otorgados por la ARN. Este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

■ **Proceso de atención diferencial:** el proceso de atención diferencial está dirigido a las personas que son certificadas por el Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad (CISIL). Estas personas provienen de los Grupos Armados Organizados (GAO), que bajo lo establecido en el Decreto 965 del 7 de julio del año 2020, toman la decisión de hacer un tránsito a la legalidad por medio de un proceso de sometimiento a la justicia. De conformidad con el artículo 2.2.5.8.4.2. del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 965 de 2020, para el acceso al apoyo de sometimiento la persona deberá cumplir con los requisitos y términos establecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), por lo cual podrá recibir apoyo económico para el proceso. Este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

■ **Proceso de acompañamiento a comparecientes de fuerza pública:** orientado a promover las condiciones para que miembros activos y retirados de la Fuerza Pública, puedan cumplir con las responsabilidades propias de una comparecencia efectiva e integral ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y el cumplimiento del régimen de condicionalidad como sujetos respetuosos y garantes del régimen constitucional y de los DDHH. Durante un plazo definido por la Resolución 1578 de 2024, aquellos comparecientes de Fuerza Pública que no cuenten con asignación de retiro, que su situación económica no les permita tener un contrato o vínculo laboral, podrán recibir un apoyo económico, siempre y cuando cumplan las condiciones que establece el programa para que efectúen su comparecencia efectiva ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

■ **Auto No. SAR-AI 067 del 11-09-2021:** En cumplimiento a lo ordenado por la Jurisdicción Especial para la Paz mediante Auto No. SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021 emitido por la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, el cual ordena ala ARN que realice las actuaciones a favor de las familias de los ex combatientes asesinados para:(i) garantizar el pago del seguro de vida por la muerte de los excombatientes a sus beneficiarios, (ii) que se efectúele pago de los gastos funerarios de los excombatientes, (iii) garantizar temporalmente el pago del ingreso básico que reciben los excombatientes asesinados a sus hijos e hijas hasta tanto se presente una estrategia para la protección efectiva. Este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

■ **Reintegración Especial de Justicia y Paz:** Para la persona desmovilizada postulada a la Ley de Justicia y Paz que obtengan su libertad de conformidad al artículo 95 del Decreto 3011 de 2013, está compuesto por dos (2) períodos: 1) Estabilización y Caracterización; y, 2) Ruta de Reintegración con Eje Reconciliador. La duración del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz será máxima de siete (7) años, para efectos de recibir el beneficio de Apoyo Económico para la Reintegración, contenido en el Decreto 1391 de 2011. Este lapso comprende el periodo de Estabilización y Caracterización y la Ruta de Reintegración con Eje Reconciliador. Este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

La ruta de atención inmediata tiene la capacidad para atender a los firmantes y a sus familias afectadas por situaciones que afecten su seguridad por circunstancias vinculadas al conflicto armado interno, dada la precariedad en la que llegan a la ciudad y a la complejidad de sus circunstancias, por lo que la articulación entre entidades del orden nacional y territorial sigue siendo fundamental para garantizar una respuesta efectiva de la población.

A continuación, se describe los puntos de articulación necesarios para la atención:

- La Dirección de Paz y Reconciliación de la OCDPVR, realiza la validación con ARN respecto el proceso que reporta la persona cuando llega directamente o es remitida por otras entidades para identificar si en efecto son pertenecientes a los procesos de Reintegración, Reincorporación, Atención diferencial, Reintegración Especial y Comparecientes de Fuerza Pública.
- Si al llegar una persona manifiesta que hace parte de un grupo armado y que salió huyendo, y no aporta soporte del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) o certificado de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), la Dirección de Paz y Reconciliación por medio de la ARN verifica que no hace parte de ningún proceso, en cuyo caso, la persona es direccionada a que realice su proceso de desmovilización, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional en la Ruta de desmovilización del Ministerio de Defensa¹⁷.

Articulación en el municipio de salida:

En articulación con la Defensoría del Pueblo de Colombia y con las coordinaciones territoriales de la ARN, se identifica a firmantes del Acuerdo de Paz y sus familias que eligen Bogotá como lugar de traslado ante un hecho de desplazamiento forzado.

Esta articulación, liderada desde la Dirección de Paz y Reconciliación de la OCDPVR, permite caracterizar a la población e identificar sus necesidades básicas, facilitando una respuesta oportuna a su llegada, lo cual, se da a través de la activación de oferta complementaria, que procede así:

- Una vez realizado el primer contacto por parte de la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR con la población sujeta de atención, se desarrollan las acciones propias de declaración ante Ministerio Público y activación de la Ruta de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata, descritas previamente en este documento.



17. Ministerio de Defensa Nacional - www.mindefensa.gov.co/defensa-y-seguridad/grupo-de-atencion-humanitaria-al-desmovilizado



- Simultáneamente, la Dirección de Paz y Reconciliación de la OCDPVR entabla comunicación con ARN, para validar el estado de las personas en el proceso y acordar acciones. En caso de que no se encuentren en ARN se valida con certificación de OACP.
- Posteriormente, ARN reporta el caso a la Unidad Nacional de Protección (UNP), para generar activación de caso de riesgo y que se asigne un analista que realice la evaluación del nivel de riesgo.
- A su vez, la ARN realiza acompañamiento psicosocial y gestión en salud (profesionales de salud de Bogotá o equipo de salud de nivel central), con el fin de abordar los procesos vinculados al proceso de reincorporación integral y atender preventivamente situaciones en los albergues, hoteles y hogares de paso que son asignados.
- En línea con la población de niños, niñas y adolescentes que esté con la población sujeta de atención de la ARN, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través del programa “Atrapasueños”, realiza acciones orientadas a los niños y niñas que se encuentra en los hoteles, así mismo, el ICBF adelanta las acciones orientadas a valoración, acompañamiento y reunificación familiar.
- Al finalizar la ruta AAHI, las personas de los diferentes procesos de ARN continúan sus respectivas rutas de atención (reintegración, reincorporación, etc.) en la ciudad y grupo territorial de la Agencia en el que se encuentren adscritos.

Finalmente, es preciso destacar que esta ruta de atención opera igual en casos individuales y masivos, ajustando el despliegue institucional para la atención de las personas según la demanda que se presente.

Eventos masivos

Los eventos masivos son aquellos que, en el marco del conflicto armado interno, afectan a un número determinado de personas (10 o más hogares o 50 o más personas), en un mismo evento y en las mismas circunstancias de tiempo (día, mes y año), modo y lugar. Los hechos victimizantes por los cuales se adopta un evento masivo corresponden a la ocurrencia de un desplazamiento forzado, acto/atentado terrorista o confinamiento.

El presente plan identifica las distintas fases que se surten para lograr una atención integral a las víctimas de desplazamiento forzado masivo, atentado terrorista o confinamiento. Además, establece los mecanismos a activar y los responsables de cada acción.

La OCDPVR proyecta los recursos para la AAHI con base en las acciones realizadas en el año inmediatamente anterior y analiza los pronunciamientos de las Alertas Tempranas emitidos por la Defensoría del Pueblo, para estructurar el presupuesto que asigna cada vigencia para este fin.

Según lo anterior, la OCDPVR empleará los recursos de cada vigencia para atender una emergencia masiva o aumento de la demanda de AAHI por desplazamientos individuales, asociados al escalamiento del conflicto armado en otros territorios del país, pero si se supera el presupuesto disponible se acudirá a la concurrencia de otras entidades del Distrito Capital o a la subsidiaridad¹⁸ de la Nación, para brindar la atención inmediata a las víctimas, hasta el momento en que la UARIV, defina el estado de inclusión en el RUV.

Durante los eventos masivos se emplea la Ruta de AAHI de carácter individual, descrita anteriormente, en conjunto con las acciones interinstitucionales de respuesta del Distrito Capital.

En el marco de las acciones de atención y asistencia integral a la población afectada por un hecho victimizante masivo, la OCDPVR es el enlace oficial con las entidades

territoriales expulsoras de población, tanto para el desplazamiento forzado individual como el masivo.

Para estos tres tipos de eventos masivos¹⁹ la Alcaldía Mayor de Bogotá de manera general deberá, con acompañamiento de la Personería de Bogotá (u otras entidades del Ministerio Público):

- **Verificar la ocurrencia** del hecho victimizante masivo.
- **Realizar un informe de verificación** con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo²⁰.
 - El informe deberá señalar expresamente si en el censo está listada la totalidad de las personas afectadas por el evento en caso de que se tenga conocimiento de ello. De no ser así, esta deberá explicar las razones por las cuales la relación de las personas afectadas es parcial.
- **Elaborar el censo**²¹ a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1448 de 2011, según el formato que para tal fin establezca la UARIV (Anexo 13 del FUD), garantizando que en este sean identificadas solamente las personas afectadas por el evento masivo.

18. Artículo 288 de la Constitución Política de Colombia.
19. Desplazamiento forzado, acto o atentado terrorista y confinamiento.
20. En cumplimiento de los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635, cuando estos eventos afecten comunidades étnicas, la autoridad de la comunidad víctima deberá participar de la elaboración de esta.
21. Acorde con los Decretos Ley 4633 y 4634 de 2011 la Alcaldía Mayor de Bogotá deberá garantizar que la autoridad de la comunidad indígena o autoridad de la Kumpañy afectada acompañe la realización del censo. En caso de no estar presente la autoridad de la comunidad indígena o autoridad Rom, la comunidad estará habilitada para nombrar un representante que estará habilitado para realizar el censo.



- **Convocar el Comité Distrital de Justicia Transicional Extraordinario (CDJT),** para poner en marcha el Plan de Contingencia y atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno.
- **Enviar el acta del CDJT,** informe de verificación y el censo del evento masivo a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento.
 - La información del censo hará parte del RUV, y reemplazará la declaración a la que hace referencia el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, en lo que respecta a los hechos victimizantes registrados en el censo.
 - Adicionalmente, la UARIV recomienda que se adjunte la declaración en el FUD, por parte de un líder de las víctimas del masivo, para adelantar el proceso de valoración de la entidad.

- Así mismo, en cuanto, a los desplazamientos masivos, el censo procederá según el artículo 13 del Decreto 2569 de 2000, que exime a las personas que lo conforman de rendir una declaración individual para solicitar su inscripción en el Registro Único de Víctimas.

- **Activar la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata,** para lo cual, se realizará un proceso de evaluación de vulnerabilidad para determinar el estado socioeconómico de las personas y sus sistemas familiares, con miras a constatar la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada o extrema, derivada de la vivencia de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno, que genere el otorgamiento de medidas AAHI. Así mismo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2421 de 2024, esta Ayuda Humanitaria no podrá exceder las 72 horas para su entrega, una vez las autoridades tengan conocimiento de la situación. En caso de que el Distrito no cuente con los recursos suficientes para atender a esta población en el marco de un evento masivo, la Nación deberá actuar de manera subsidiaria.

ANTES

- Si la Consejería concluye que SÍ tiene la capacidad para atender el evento:
 - Organizará las acciones necesarias para que al llegar la población a la ciudad se realice el acta y el censo, para posteriormente remitirlo en el término establecido a la UARIV.
 - Paralelamente, se inicia la ruta de AAHI en la modalidad de alojamiento temporal en lugares idóneos, según las características de las personas que llegan a la ciudad y los espacios disponibles que posean las entidades del Distrito.
- Si la Consejería concluye que NO tiene la capacidad para atender el evento:
 - En el marco del Comité Distrital de Justicia Transicional, establece en conjunto con las entidades del SDARIV las necesidades de respuesta y activa las capacidades de las entidades distritales en los componentes que se requiera.



DURANTE

- La Consejería, con el acompañamiento de la Personería de Bogotá (o la entidad del Ministerio Público en funciones), levantará el censo de las personas y hogares acogidos por el Distrito, consignando la información en el Anexo 13 del FUD (Ver anexo 2 del Plan de Contingencia), que se enviará a la UARIV por el Ministerio Público en un plazo máximo de 8 días hábiles, junto con el informe de verificación de la reunión interinstitucional y el acta del CDJT
- La OCDPVR liderará el proceso de atención y ayuda humanitaria inmediata de la población víctima, para lo cual, convocará y emitirá las instrucciones necesarias a las entidades distritales (Gobierno, Integración Social, Salud, entre otras) para garantizar la protección de los Derechos Humanos de las personas.
 - La OCDPVR coordinará la activación y disponibilidad de los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local con la Subdirección Administrativa de la Secretaría General, los Operadores logísticos y los medios distritales que estime necesarios, de manera excepcional para este escenario, considerando que las instalaciones deberán ser empleadas en horarios no convencionales, que llegarán personas con animales, mobiliario de gran tamaño u otros requerimientos inherentes de la emergencia humanitaria.
- La Consejería activará la ruta de AAHI y proveerá los componentes en inmediatez y articulará con las rutas complementarias de las entidades distritales y nacionales concernidas.

- Tras la valoración de la UARIV para determinar la inclusión o no del desplazamiento forzado masivo en el RUV, en caso positivo se procede a la calificación y entrega de Atención Humanitaria de Emergencia, entendida como la entrega por parte de la UARIV, a la población víctima de desplazamiento incluida en el RUV, que esté en su primer año de inclusión o según el análisis de su situación actual, cuando se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima.
- Se aplicará también la oferta integral del distrito para proveer herramientas de estabilización socio-económica y promover condiciones de vida digna de la población, entre ellas la activación de la Ruta de Inclusión Socioeconómica de la Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.
- Adicionalmente, se orientará a la población para tener acceso a la oferta distrital de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), la Secretaría Distrital de Salud (SDS), la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) y la Secretaría de Educación del Distrito (SED). (Ver anexo 3 – rutas complementarias distritales para la atención y ayuda humanitaria inmediata en el marco de eventos masivos).



- La OCDPVR convocará el Comité Distrital de Justicia Transicional Extraordinario, para determinar las acciones que realizará cada entidad concernida del SDARIV, en la atención de la población víctima del conflicto armado interno afectada por el evento masivo.
- La Personería de Bogotá (O la entidad del Ministerio Público en funciones) enviará el acta del CDJT, el informe de verificación de la reunión interinstitucional y el censo del evento masivo a la UARIV dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.
 - La información del censo hará parte del Registro Único de Víctimas, y reemplazará la declaración a la que hace referencia el artículo 155 en lo que respecta a los hechos victimizantes registrados en el censo.
 - Adicionalmente, la UARIV recomienda que se adjunte la declaración en el FUD, por parte de un líder de las víctimas, para adelantar el proceso de valoración de la entidad.
- La OCDPVR activará la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata, para lo cual, se realizará un proceso de evaluación de vulnerabilidad para determinar el estado socioeconómico de una persona y su sistema familiar, con miras a constatar la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada o extrema, derivada de la vivencia de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno, que genere el otorgamiento de medidas AAHI.

Una vez atendido el hecho victimizante, se realizan las siguientes acciones:

La OCDPVR articula la oferta integral del distrito para brindar acceso a los servicios que requieran las víctimas, para promover el restablecimiento de condiciones de vida digna de la población víctima afectada.

Posterior a la valoración de la UARIV, esta entidad procederá con la calificación y entrega de Atención Humanitaria de Emergencia, a la población víctima de atentado o acto terrorista incluida en el RUV, cuando se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima.



Confinamiento

El artículo 66A de la Ley 1448 de 2011 (adicionado por el artículo 68 de la Ley 2421 de 2024 y el artículo 1 de la Resolución 00171 del 24 de febrero de 2016 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), definen el confinamiento como “una situación de vulneración a derechos fundamentales”, en la que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden su movilidad, debido a la presencia y accionar de grupos armados ilegales.

Según estas disposiciones el confinamiento afecta a un conjunto de diez (10) o más hogares, o cincuenta (50) o más personas (artículo 58 Ley 2421 de 2024) e implica la imposibilidad de acceder a bienes indispensables para la supervivencia derivada del control militar, económico, político, cultural y social que ejercen los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno (Resolución 0017 de 2016), por lo que demanda la atención el Gobierno Nacional de conformidad con el enfoque territorial (artículo 62A, Ley 1448 de 2011).

Para atender a este fenómeno se expidió el Decreto 525 de 2025 que define el marco de atención humanitaria al confinamiento. Según el Artículo 2.2.6.7.1.8 de esta norma las entidades territoriales municipales, en su condición de primer respondiente, atenderán el hecho victimizante y cuando la magnitud del evento supere su capacidad de respuesta y este manifieste la necesidad de apoyo subsidiario, será el Departamento quien procederá en segundo orden. En caso de que el nivel departamental no pueda subsidiar a un municipio de su jurisdicción será la Unidad para las Víctimas la que atenderá la situación en un término máximo de veinticuatro (24) horas.²⁴

Asimismo, esta norma establece que es en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT) donde se verificarán las condiciones de seguridad para el acceso y tránsito hacia las zonas afectadas por el hecho victimizante de confinamiento para cada una de las etapas del marco de atención humanitaria al confinamiento, de acuerdo con la información suministrada por la Fuerza Pública, las organizaciones y líderes de las comunidades afectadas.

En el caso de no existir condiciones de seguridad que permitan la intervención directa e inmediata de las instituciones estatales, el CTJT se articulará con las organizaciones y agentes humanitarios presentes en la zona donde acontezca el confinamiento para que estos actores brinden sus servicios humanitarios y faciliten la respuesta, protección y atención, de forma coordinada y complementaria, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.7.1.9 de dicho Decreto.

El Decreto 525 de 2025 señala que la atención humanitaria al confinamiento debe brindarse atendiendo a los enfoques diferenciales étnicos, por lo que los pueblos y comunidades indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros en situación de confinamiento serán atendidos considerando este enfoque siempre y cuando así lo permitan sus respectivas autoridades, como salvaguardia de su autonomía, ejercicio del gobierno propio y respeto a sus territorios (Artículo 2.2.6.7.1.10, Decreto 525 de 2025).

En cuanto a las instancias contempladas por el Decreto 525 de 2025 para la atención del confinamiento se prevé en el artículo 2.2.6.7.2.4.1 que, a nivel territorial, en el Comité Territorial de Justicia Transicional – CTJT se deberán realizar cinco actividades: “ ... (i) caracterización del evento de confinamiento; (ii) socialización de las apreciaciones de seguridad, tanto en los espacios municipales como en los departamentales; (iii) identificación de las necesidades territoriales y poblacionales para el proceso de atención integral; (iv) adopción de las decisiones correspondientes en el nivel

24. La mencionada norma establece que, en los municipios con emergencias humanitarias recurrentes, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas activará la estrategia que tiene establecida como Ruta Directa para la implementación de apoyo subsidiario en alimentación y alojamiento temporal.

territorial para la implementación del marco de atención humanitaria al confinamiento; y (v) seguimiento a la atención y asistencia hasta que termine el evento del confinamiento y se restablezca la movilidad en la zona”.

Además de estas acciones, en el marco de atención al confinamiento se establece que las entidades territoriales: i. propenderán por la participación de las comunidades confinadas en el marco del CTJT; ii. podrán activar los Subcomités Técnicos Territoriales para articular acciones dirigidas a focalizar la oferta requerida para la atención del confinamiento; y iii. deberán reportar las solicitudes y atenciones realizadas a las comunidades, hogares y personas víctimas de confinamiento en la herramienta establecida por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En cuanto a la ruta que debe seguirse para la atención humanitaria al confinamiento el Decreto 525 de 2025 dispone que deben seguirse 7 etapas. Estas son:

1 Prevención urgente: implica adelantar acciones para el alistamiento de la respuesta humanitaria de acuerdo con las particularidades territoriales y poblacionales, procurando que, tanto las entidades territoriales, como las poblaciones o comunidades que hayan sido víctimas de confinamiento o estén en riesgo de ser confinadas, fortalezcan sus capacidades de respuesta frente a la ocurrencia de este hecho victimizante. La Unidad para las Víctimas promoverá la focalización de oferta a nivel municipal. (Artículo 2.2.6.7.3.1.1, Decreto 525 de 2025).

2 Identificación y verificación de ocurrencia del confinamiento: En esta etapa las entidades territoriales identificarán y verificarán la ocurrencia o no de eventos de confinamiento, las circunstancias

específicas que lo causaron, las poblaciones y/o comunidades afectadas y comunicarán a las entidades del Ministerio Público la necesidad de la activación inicial de la respuesta humanitaria.

También son responsables de la identificación de listados censales existentes o de la elaboración de aquellos que se requieran para la atención del evento, las condiciones de seguridad de la zona afectada y la activación del escenario territorial de coordinación, es decir de la convocatoria del CTJT para analizar la situación y coordinar la atención.

3 Coordinación para la atención inmediata del confinamiento: En esta etapa las entidades territoriales convocarán el CTJT, implementarán el plan de contingencia municipal, identificarán mediante listados censales existentes o aquellos que se construyan para la atención del evento a las poblaciones afectadas, dispondrán los recursos municipales para la atención en Ayuda Humanitaria Inmediata y programarán las intervenciones por parte de cada entidad. También activarán, en caso de requerirlo, los mecanismos de apoyo subsidiario (departamento y Nación) y coordinarán acciones con las organizaciones y agentes humanitarios locales.

4 Entrega de ayuda humanitaria inmediata o de intervención directa. En esta etapa deberá materializar la oferta para la atención inmediata y se adelantarán misiones humanitarias de atención y seguimiento, así como el acompañamiento de los actores intervinientes para garantizar las medidas dirigidas a la población víctima de confinamiento, de conformidad con el parágrafo 3° del

artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 19 de la Ley 2421 de 2024.

Implementar el plan de contingencia y disponer de los recursos e impulsar y coordinar las intervenciones y las misiones humanitarias para la entrega de los distintos componentes de Asistencia Humanitaria Inmediata y adelantará brigadas de atención en salud que se requieran en el marco de la atención a la situación de emergencia.

5 Registro y valoración de la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas. El Ministerio Público tomará las declaraciones y la Unidad para las víctimas valorará las solicitudes para su inclusión en el Registro Único de Víctimas.

6 Atención y asistencia, posterior a la inclusión en el Registro Único de Víctimas.

En esta fase la entidad territorial deberá convocar de manera expedita al CTJT o a los Subcomités territoriales con el fin de coordinar la gestión de la oferta para los derechos a salud, educación, alimentación, alojamiento, identificación, libertad de circulación; y demás oferta institucional básica para contribuir al goce de los derechos de las personas afectadas por el confinamiento.

7 Evaluación de las acciones en el marco del confinamiento. En el marco del CTJT se evaluará para los casos concretos y se adoptarán los correctivos necesarios, en el ámbito de sus competencias.



Atendiendo a la normatividad expuesta, en el Distrito Capital se ha dispuesto que en los eventos masivos la OCDPVR será la entidad coordinadora con la UARIV para articular la atención inmediata en los componentes que corresponden a cada entidad. Bajo esta perspectiva, la ciudad de Bogotá desarrollará las siguientes acciones:

ANTES

- La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la OCDPVR convocará el Subcomité Temático de Atención y Asistencia²⁵, para analizar las existencia y estado de las condiciones de seguridad, para el acceso y tránsito humanitario a la zona afectada por confinamiento.
- En caso de presentarse condiciones adversas que impidan el acceso de las autoridades al área, la OCDPVR remitirá una solicitud formal al Ministerio de Defensa Nacional para activar las acciones que permitan reestablecer el control en el área.
- La OCDPVR convocará el Comité Distrital de Justicia Transicional Extraordinario con el objetivo de articular la entrega de la Atención y Ayuda Humanitaria en la fase de inmediatez, de este espacio de articulación se generará un acta que contenga la información de tiempo, modo y lugar del evento masivo.

DURANTE

- La Consejería, con el acompañamiento de la Personería de Bogotá (O la entidad del Ministerio Público en funciones), levantará el censo de las personas y hogares confinados, consignando la información en el Anexo 13 del FUD, que el

DURANTE

Ministerio Público enviará a la UARIV en un plazo máximo de 8 días hábiles, junto con el acta del Comité Distrital de Justicia Transicional Extraordinario.

- La Consejería activará la ruta de AAHI y proveerá los componentes en inmediatez y articulará con las rutas complementarias de las entidades distritales y nacionales concernidas.

DESPUES

- La Consejería (en conjunto con las demás entidades distritales y nacionales concernidas), hará una nueva valoración de la existencia y estado de las condiciones de seguridad, para el acceso y tránsito humanitario a la zona afectada por confinamiento. En caso, de persistir el confinamiento se notificará de manera oficial al Ministerio de Defensa Nacional, para generar las acciones de control territorial pertinentes.
- Posterior a la valoración de la UARIV, esta entidad procederá con la calificación y entrega de Atención Humanitaria de Emergencia, a la población víctima de confinamiento incluida en el RUV, cuando se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima.



25. Circular 00016 de 2022 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

CONTACTOS PARA EL ALISTAMIENTO Y LA RESPUESTA

A continuación, se presenta la matriz de comunicaciones en la que se encuentra el nombre de la entidad, teléfono y/o correo electrónico de contacto permanente, que servirá de guía dentro de cada entidad para enrutar y hacer seguimiento a los casos que se presenten.

Tabla 16. Matriz de comunicaciones

GRUPO DE TRABAJO	ENTIDAD / INSTITUCIÓN RESPONSABLE	CONTACTO
Registro y censos	Personería delegada para la protección de los Derechos de las víctimas	pd_pvictimas@personeriabogota.gov.co
	Defensoría del Pueblo de Colombia – Regional Bogotá	agarces@defensoria.gov.co
	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	ppgnr@alcaldiabogota.gov.co
	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) - Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres	emergencias@idiger.gov.co preparativos@idiger.gov.co
Albergue temporal, saneamiento básico, utensilios cocina y elementos de aseo	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co
Alimentación	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co

GRUPO DE TRABAJO	ENTIDAD / INSTITUCIÓN RESPONSABLE	CONTACTO
Atención médica de urgencia	Secretaría Distrital de Salud- Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE)	comunicacion@crue.org sgcrue@crue.org Línea de Emergencia 123
	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co
Atención psicológica de emergencia	Secretaría Distrital de Salud- Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE)	comunicacion@crue.org sgcrue@crue.org Línea de Emergencia 123
	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co
Educación y terapias lúdicas	Secretaría de Educación Distrital	buzonentidades@educacionbogota.gov.co contactenos@educacionbogota.gov.co
Seguridad	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	erika.velandia@scj.gov.co
	Policía Metropolitana de Bogotá	mebog.coman@policia.gov.co ebog.coman@policia.gov.co Línea de Emergencia 123

GRUPO DE TRABAJO	ENTIDAD / INSTITUCIÓN RESPONSABLE	CONTACTO
Atención a la mujer	Secretaría Distrital de la Mujer	lpurpura@sdmujer.gov.co Línea Purpura: 018000112137 WhatsApp: 3007551846
Atención de Niños, Niñas y Adolescentes	Grupo de Protección Regional Bogotá ICBF	direccion.general@icbf.gov.co 601 4377630
	Secretaría Distrital de Integración Social - Estrategia Atrapasueños	dgaitang@sdis.gov.co 312 5525685
Atención a etnias	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co
	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Asuntos Étnicos	david.araujo@gobiernobogota.gov.co
Atención de adultos mayores	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co
	Secretaría Distrital de Integración Social	j Alvarezr@sdis.gov.co 3132496459 yrojaso@sdis.gov.co 3204376883 ebenavides@sdis.gov.co 3208558191
Atención de la comunidad LGBTIQ+	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co
	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Derechos Humanos	ruta.lgbti@gobiernobogota.gov.co 300 492 92 63

GRUPO DE TRABAJO	ENTIDAD / INSTITUCIÓN RESPONSABLE	CONTACTO
Atención de la comunidad LGBTIQ+	Secretaría Distrital de Integración Social	j Alvarezr@sdis.gov.co 3132496459 yrojaso@sdis.gov.co 3204376883 ebenavides@sdis.gov.co 3208558191
Atención a población vulnerable víctima del conflicto armado interno	Secretaría Distrital de Integración Social	j Alvarezr@sdis.gov.co 3132496459 yrojaso@sdis.gov.co 3204376883 ebenavides@sdis.gov.co 3208558191
Atención a líderes/as y defensores/as de DDHH en situación de riesgo	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Derechos Humanos	defensoresydefensoras@gobiernobogota.gov.co 3013827520
Atención a víctimas del delito de trata de personas	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Derechos Humanos	lucha.trata@gobiernobogota.gov.co 3002505050
Atención a víctimas de presunto abuso de autoridad por parte de la fuerza pública	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Derechos Humanos	abuso.fuerzapublica@gobiernobogota.gov.co 3022406705
Coordinación Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	leyda.moreno@unidadvictimas.gov.co

Nota: En caso de que las personas indicadas en esta tabla no puedan ser contactadas, se acudirá al secretario(a) de la entidad responsable de la acción a ejecutar. Así mismo, periódicamente se realizará la actualización de los datos de la tabla.



ANEXOS

- 1** **Anexo 1 -** Protocolos Diferenciales de Atención Población Víctima Conflicto Armado.
- 2** **Anexo 2 -** Formato para realizar censo de eventos masivos.
- 3** **Anexo 3 -** Rutas complementarias distritales para la atención y ayuda humanitaria inmediata en el marco de eventos masivos.
- 4** **Anexo 4 -** Protocolo Interno de Activación para Eventos Masivos (OCDPVR).



REFERENCIAS

- Agencia para la Reincorporación y Normalización - Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación:
<https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Paginas/Los-ETCR.aspx>
- ACNUR (2026). Portal de datos operacionales. Disponible en:
https://data.unhcr.org/es/country/col?_gl=1*1kccrdd*_gcl_aw*R0NMLjE3ODIyMzY0NjYuRUFJYUIRb2JDaE1JbHVIS2tfU2RsUU1WYXB0YUJSMjZTekhzRUFBWUFTQUFFZ0xRTHZEX0J3RQ..*_gcl_au*MTQyNzM4Nzk5NC4xNzg5MTkzNDM3*_rup_au*R0NMLjE3ODIyMzY0NjYuRUFJYUIRb2JDaE1JbHVIS2tfU2RsUU1WYXB0YUJSMjZTekhzRUFBWUFTQUFFZ0xRTHZEX0J3RQ..*_rup_ga*MTc4ODUxODQ1Ni4xNzg5MTkzNDM3*_rup_ga_EVDQTJ4LMY*czE3ODIyMzY0NjYkbzYkZzEkdDE3ODIyMzY0ODEkajQ1JGwwJGgw*_fplc*RldnJTJGclh4T09XT2JVTHh5SUFCSdVleEl4VUsIMkZLcnpGMng1V2daTFVraUtyZ0tvZE0lMkJKdE1idFptMVlaVjFkQVU3TDkya0lLTGZNbExYNWdMTGRSUEX6NGpaT1VDVGZ3VXpBeWxMRmRLUFVvN0toMW9nOEglMkJYTWt2MiUyQk95USUzRCUzRA..*_ga*MTc4ODUxODQ1Ni4xNzg5MTkzNDM3*_ga_N5E1DWNSS0*czE3ODIyMzY0ODEkajYwJGwwJGgyNjE4MTE0Mzg.
- Alcaldía Mayor de Bogotá - (Decreto 515 de 2017, Por medio del cual se adoptan medidas de seguridad para la atención interinstitucional de situaciones de emergencia generadas por acciones terroristas, se establecen medidas de atención y asistencia integral a las víctimas, y se dictan otras disposiciones /
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=71650>)
- Alertas Tempranas - Defensoría del Pueblo de Colombia: <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Reporte>
- Congreso de la República de Colombia - (Ley 2421 de 2024, Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno).



REFERENCIAS

- Departamento Administración Nacional de Estadística (DANE) proyección población 2024:
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
- Defensoría del Pueblo de Colombia:
<https://www.defensoria.gov.co/-/reporte-sobre-casos-de-reclutamiento-conocidos-por-la-defensor%C3%ADa-del-pueblo-durante-2024>
- Departamento Administrativo de la Función Pública - (Decreto 1084 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación /
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=77715
- Departamento Administrativo de la Función Pública - (Decreto 4800 de 2011, Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones / <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45063>)
- Departamento Administrativo de la Función Pública - (Decreto Ley 4633 de 2011, Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- Departamento Administrativo de la Función Pública - (Decreto Ley 4634 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano / <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44972>)



REFERENCIAS

- Departamento Administrativo de la Función Pública - (Decreto Ley 4635 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras / <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44984>)
- Departamento Administrativo de la Función Pública - (Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones / <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>)
- Departamento de la Función Pública - Municipios PDET: https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/Listado_Municipios_y_Entidades_PDEPT.xlsx/e30224bb-c9e6-fc74-46f0-24b83f11b8d9?t=1707163605402
- Estadística delictiva Policía Nacional de Colombia: <https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva>
- Instituto para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) - Visor de Asesinato a Firmantes del Acuerdo de Paz: <https://indepaz.org.co/visor-de-asesinato-a-firmantes-del-acuerdo-de-paz-en-colombia/>
- Instituto para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) - Visor de Asesinato de Personas Líderes y Defensores de DD.HH.: <https://indepaz.org.co/visor-de-asesinato-a-personas-lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-en-colombia/>
- Instituto para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) - Visor de Masacres: <https://indepaz.org.co/visor-de-masacres-en-colombia/>
- Informe 9 de abril de 2025 de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación - (https://observatorio.victimاسبogota.gov.co/sites/default/files/documentos/informe_9_%20abril_2025..pdf)



REFERENCIAS

- Informe de la Unidad de Víctimas para el 9 abril de 2024 -
(https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/9-abril-v4_compressed.pdf)
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER (Resolución No. 010 de 2024, Por la cual se actualizan los criterios, procedimientos y responsabilidades para la asignación y entrega de ayudas humanitarias en el marco de situaciones de emergencia, calamidad o desastre reconocidas por IDIGER).
- Manual de Seguridad Humana de las Naciones Unidas 2016 -
(<https://www.un.org/humansecurity/wp-content/uploads/2023/02/HS-handbook-Spanish.pdf>)
- Ministerio del Interior -
(<https://www.mininterior.gov.co/prevencion-proteccion-y-garantias-de-no-repeticion/#:~:text=Prevenci%C3%B3n%2C%20Protecci%C3%B3n%20y%20Garant%C3%ADas%20de%20No%20Repetici%C3%B3n%20El,DIH%20y%20adoptar%20medidas%20para%20evitar%20su%20ocurrencia.>)
- Observatorio de Memoria y Conflicto - Centro Nacional de Memoria Histórica:
<https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/el-conflicto-en-cifras/>
- Observatorio Distrital de Víctimas de Bogotá: <https://observatorio.victimasbogota.gov.co/>



REFERENCIAS

- Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá - (Plan Integral de Prevención y Protección para la Paz – PIDPAZ / <https://www.gobiernobogota.gov.co/noticias/comite-distrital-prevencion-derechos>)
- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá - (Acuerdo Distrital 927 de 2024, Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” / <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699>)
- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Decreto Distrital 140 de 2021, Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) - Estadísticas Municipales 2023: <https://www.biesimci.org/index.php?id=190>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - (Circular 00016 de 2022, Mediante la cual se establece el lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas).
- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - (Resolución 001711 de 2016, Por la cual se define el confinamiento como hecho victimizante en el marco de la Ley 1448 de 2011).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONSEJERÍA DISTRITAL
DE PAZ, VÍCTIMAS Y
RECONCILIACIÓN


BOGOTÁ